



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - N° 9398

Martes 23 de Diciembre de 2003

Edición de 34 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Dn. Mario Eudosis Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
N° 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/ N°
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2003 - Dto. N° 2078 - Modifícanse los Decretos N° 1517/94 y N° 1435/93 (Reglamentación de las Actividades al Turismo)	2
Año 2003 - Dto. N° 2139/03 - Reglamentación de la Ley N° 4073 (Regulación de las Acciones Relacionadas con Biocidas y Agroquímicos)	3-8
Año 2003 - Dto. N° 2145 - Nueva Reglamentación de la Ley N° 3998 (Creación del Fondo de Asistencia Crediticia para Pequeños Productores Agropecuarios) y Derógase el Decreto N° 1433/01	8-12
Año 2003 - Dto. N° 2149 - Acéptase la Renuncia al Cargo de Fiscal de Estado	12
Año 2003 - Dto. N° 2157 - Vétase el Proyecto de Ley Sancionado por la Honorable Legislatura con Fecha 2 de Diciembre de 2003 Referido a la Derogación de la Ley 4068 y Establecimiento de una Nueva Ley de Ministerios	12-13
Año 2003 - Dto. N° 2179 - Nuevas Escalas de Viáticos	13

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2003 - Dto. N° 1989, 1991 a 1994, 2005 a 2007, 2039 a 2049, 2079, 2080, 2082 a 2085, 2087, 2088 a 2090 a 2099	13-19
--	-------

RESOLUCION

Poder Judicial	
Año 2003 - Res. Adm. N° 1330/03 S.A.	20

ACORDADAS

Consejo de la Magistratura	
Año 2003 - Acordada N° 527 a 531	20-22

SECCION GENERAL

Protocolo de Descubrimiento de Minas - Expte. N° 13.697/01	22-23
Protocolo de Descubrimiento de Minas - Expte. N° 13.698/01	23-24
Protocolo de Descubrimiento de Minas - Expte. N° 13.786/02	24-25
Protocolo de Descubrimiento de Minas - Expte. N° 13.787/02	25-26
Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	26-34

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Modifícanse los Decretos N° 1517/94 y N° 1435/93 (Reglamentación de las Actividades al Turismo).

Dto. N° 2078/03.

Rawson, 02 de Diciembre de 2003.

VISTO:

El Expediente N° 001542-OPT/03, la Ley 2668, el Decreto N° 1435/93; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la Asociación de Guías del Noreste del Chubut solicita la modificación del Decreto 1435/93;

Que tal solicitud se fundamenta en la necesidad de dejar sin efecto el permiso de circulación de vehículos de transporte de pasajeros al servicio de Agencias de Viajes y Turismo con hasta ocho personas sin llevar el correspondiente guía habilitado;

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente, atento que las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 1517/94, modificadorio del Artículo 25° del Decreto 1435/93 funcionan en desmedro de la calidad del servicio que brindan los Guías habilitados y sobre el control que se deberá ejercer en las Áreas Naturales Protegidas;

Que asimismo y a los fines de la organización y funcionamiento del Registro de Guías de Turismo, corresponde se modifique el Artículo 11° del Decreto N° 1435/93 fijando el plazo de renovación y fechas de inscripción y bajas en el mismo;

Que a los fines previstos por el Artículo 4° de la Ley 2668 corresponde se modifique el artículo 15° del Decreto N° 1435/93 respecto de los títulos que deben acreditar quienes se postulen como aspirantes al Registro Provincial de Guías de Turismo;

Que no existe impedimento legal al respecto;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICASE el Artículo 1° del Decreto N° 1517/94, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- En las Reservas Naturales Turísticas dependientes del Sistema Provincial de Conservación del Patrimonio Turístico, no se permitirá el ingreso de transportes turísticos de pasajeros de tipo utilitario, operados por Agencias de Viajes, que no cuenten con un guía habilitado. Queda sin efecto a partir de la vigencia del presente, la figura del conductor guía.

Se deberá garantizar a través de convenios con las Asociaciones de Guías, la prestación del servicio de guiado en las Reservas a aquellas empresas (extraprovinciales o extranjeras) que deseen ingresar a las Reservas con transportes turísticos extraprovinciales que no cuenten con guías habilitados. Las empresas que cuenten con guías de turismo extranjeros que acrediten encontrarse comprendidas en las circunstancias previstas en los incisos a), b) y c) del Artículo 3° de la Ley N° 2668 se las exceptuará de la exigencia de llevar guía.

Artículo 2°.- MODIFICASE el Artículo 11° del Decreto N° 1435/93, que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 11°.- La renovación de la inscripción, tal lo indicado en el Artículo 10° será cada tres (3) años y se efectuará entre el 1° y el 31 de Mayo del año que corresponda. Si al día 30 de Junio de ese año los guías inscriptos no concurren al Organismo de aplicación a renovar su inscripción, serán dados de baja del Registro y solamente podrán reinscribirse en el mes de mayo del año siguiente.

Artículo 3°.- MODIFICASE el Artículo 15° del Decreto N° 1435/93, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 15°.- Si se postulara como aspirante al Registro Provincial de Guías de Turismo, un guía con título otorgado por Universidad Pública o Privada o Instituto Superior, deberá cumplir estrictamente con lo dispuesto en los artículos 4° y 13° de esta Reglamentación. La Excepción a lo dispuesto en el presente, sólo se admitirá si el título fuere otorgado por Universidad Pública o Privada o Instituto Superior de esta Provincia. En caso de no estar previsto un curso en el presente período lectivo o en el inmediato siguiente, podrá solicitar por escrito la constitución de una mesa examinadora especial, que evaluará al interesado acerca de los temas mencionados en el artículo anterior, exigiéndose asimismo la realización de todas las prácticas de guiado en los circuitos turísticos normales, a fin de demostrar su idoneidad sobre aspectos específicos de nuestra Provincia. La Autoridad de Aplicación, por medio de su área técnica y de capacitación, determinará el modo y plazo de constitución de dichas mesas examinadoras y las respectivas materias equivalentes, en función al analítico presentado por el solicitante. En dichos exámenes deberá contemplarse necesariamente la participación de un representante de la Asociación de Guías Profesionales de Turismo de la zona respectiva. Los gastos correrán por cuenta del interesado.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de la Producción.

Artículo 5°.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

JOSE LUIS LIZURUME

Ing. RAUL AGUSTIN GIACONE

PODER EJECUTIVO: Reglamentación de la Ley N° 4073 (Regulación de las Acciones Relacionadas con Biocidas y Agroquímicos).

Dto. N° 2139/03.

Rawson, 05 de Diciembre de 2003.

VISTO:

El Expediente N° 3629/03-MP ; y la Ley N° 4073; y

CONSIDERANDO:

Que un régimen de contralor efectivo del uso de biocidas y agroquímicos para la Provincia del Chubut permitirá su óptima utilización para proteger la salud humana y el ambiente, mejorar la producción agropecuaria, optimizar su calidad y prevenir problemas de mercado y comercialización;

Que es necesario reglamentar la Ley Provincial de Biocidas y Agroquímicos, de acuerdo a lo establecido en su Artículo 21°;

Que la Ley Provincial de Residuos Peligrosos N° 3742 en su Decreto Reglamentario N° 1675/93, establece niveles guías de calidad de aguas para distintos usos, de suelos, de aire ambiental y estándares de emisiones gaseosas;

Que la Ley Nacional de Transporte N° 24449, la Ley Provincial ° 4165 y el Decreto N° 591/96 reglamentan el transporte de mercancías peligrosas por carreteras;

Que la Ley Nacional de Higiene y Seguridad Laboral N° 19587 legisla sobre las condiciones laborales;

Que el Código Alimentario Argentino, Ley N° 18284 en su reglamentación establece niveles máximos permitidos de pesticidas en alimentos;

Que la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo N° 920 y su Decreto Reglamentario 1464/95, establecen los procedimientos a seguir en caso de detectar infracciones a la presente legislación;

Que se procura establecer convenios con los Municipios, Comunas Rurales, Juntas Vecinales de la Provincia, etc., para una eficaz aplicación de la Ley;

Que se ha expedido favorablemente la Dirección de Asesoría Legal de este Ministerio;

POR ELLO

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 21° de la Ley Provincial N° 4073, adóptase el presente Decreto como reglamentación de la misma.

CAPITULO I. Glosario de términos

Artículo 2°.- A los efectos de la aplicación del presente Decreto Reglamentario de la Ley N° 4073, entiéndese por:

Agroquímico: Comprende los biocidas, los productos fertilizantes naturales y sintéticos y las enmiendas.

Almacenamiento: Acción de almacenar los productos agroquímicos en lugares que cuenten con las condiciones exigidas para tal fin.

ANMAT: Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

Aplicador: Aquella persona o empresa que presta un servicio o lo terceriza.

Biocida: Cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga incluyendo los vectores de enfermedades humanas – excluyendo los fármacos regulados por el ANMAT – o de los animales, las especies no deseadas de plantas o animales que causan perjuicio o que interfieren de cualquier otra forma en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de alimentos, productos agrícolas, madera y productos de la madera o alimentos para animales, o que puedan administrarse a los animales para combatir insectos, arácnidos u otras plagas en o sobre sus cuerpos.

CEIBA: Sigla que corresponde a la Comisión Ejecutiva Intersectorial de Biocidas y Agroquímicos.

Comercialización: El proceso general de promoción del producto, incluyendo la publicidad, relaciones públicas acerca del producto y servicios de información, así como la distribución y venta en los mercados locales, nacionales e internacionales.

Desecho: Producto biocida o agroquímico cuyo uso por alguna razón no es el que motivó su fabricación.

Distribución: El proceso de suministro de los plaguicidas a través de canales comerciales en los mercados locales, provinciales, nacionales e internacionales.

Ecosistema: Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional.

Enmienda: Se refiere a toda sustancia orgánica o inorgánica que produce modificaciones en las condiciones físico-químicas de los suelos.

Envase: Recipiente junto con el envoltorio protector, que se utiliza para hacer llegar los biocidas o agroquímicos a los usuarios.

Equilibrio Ecológico: Dícese de la estabilidad existente en las relaciones entre las distintas especies que conforman un ecosistema natural.

Etiqueta: Cualquier material escrito, impreso o gráfico, que vaya sobre el plaguicida o esté impreso, grabado o adherido a su recipiente inmediato y en el paquete o envoltorio exterior de los envases para su uso o distribución al por menor.

Formulación: La combinación de varios ingredientes para hacer que el producto sea útil y eficaz para la finalidad que se pretende, es decir, la forma del biocida o agroquímico que compran los usuarios.

La Ley: hace referencia a la Ley Provincial N° 4073 relativa a los biocidas y agroquímicos.

Límite máximo de residuos (LMR): Es la concentración máxima de un residuo autorizada en un cierto producto, alimento, producto agrícola o alimento para animales. Las cantidades aportadas por los diferentes componentes de la ración alimentaria deben ser inferior a la ingesta diaria admisible (IDA).

Manipuladores: Dícese de aquellas personas jurídicas y/o físicas que fabriquen, formulen, fraccionen, distribuyan, transporten, almacenen, comercialicen, utilicen y/o apliquen, realicen la eliminación de envases y/o desechos, etc.

Marbete: Ver etiqueta.

Medio Ambiente: es el entorno vital; el conjunto de factores físicos, biológicos, sociales y culturales que interactúan entre sí de manera sistémica.

Metabolito: Los productos nuevos que aparecen a partir del metabolismo de una sustancia.

Nivel Permissible: Valor numérico o enunciado narrativo establecido como límite a un vertido emisión de biocida o agroquímico en algún cuerpo receptor (agua, suelo o atmósfera).

Pesticida: cualquier sustancia utilizada para proteger los cultivos y cosechas contra sus enemigos; comprende los que se destinan a la desinfección de locales, materiales y vehículos utilizados para la cría de animales domésticos, la recolección, el transporte, el almacenaje o la transformación de productos de origen animal o vegetal, en fin las sustancias que ejercen una acción fisiológica sobre el crecimiento de vegetales y sobre el suelo.

Pequeños Aplicadores: se considera dentro de este grupo, aquellas personas que realizan aplicaciones de agroquímicos, en domicilios particulares de centros urbanos.

Principio activo: se llama así al constituyente químico puro de una preparación comercial, al cual se le atribuye en forma total o parcial su eficacia.

Producto: el biocida o agroquímico envasado se vende; contiene generalmente un principio activo más los coadyuvantes, y puede requerir la dilución antes del uso.

Producto Biológico: organismo vivo o sus productos utilizados para impedir o reducir las pérdidas o daños causados por organismos perjudiciales a la producción vegetal.

Producto Químico: es el biocida y/o agroquímico en la forma en que se envasa y vende; contiene en general un ingrediente activo más los coadyuvantes y puede requerir la dilución antes del uso.

REPROBA: Registro Provincial Obligatorio de biocidas y Agroquímicos.

REPROMA: Registro Provincial Obligatorio de Manipuladores.

REPROATE: Registro Provincial Obligatorio de Asesores Técnicos

Residuo: es lo que queda del producto biocida aplicado y de sus metabolitos durante un tiempo determinado después de efectuada la aplicación.

Riesgo: probabilidad para que una sustancia aplicada bajo ciertas condiciones provoque un efecto adverso sobre algún componente del ecosistema.

SENASA: Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Tiempo de Carencia: indica cuántos días, antes de la cosecha o pastoreo, se deben suspender los tratamientos con el producto fitosanitario, APRA que los residuos del mismo se encuentren dentro de los límites aceptables, ya sea para el consumo humano o animal.

Tiempo de Espera: Ver tiempo de carencia.

Toxicidad: Esta característica identifica a aquellas sustancias o a sus productos metabólicos que poseen la capacidad de, determinadas dosis, provocar por acción química o físico-química un daño en la

salud, funcional u orgánico, reversible o irreversible, luego de estar en contacto con la piel o las mucosas o de haber penetrado en el organismo por cualquier vía.

Ecotoxicidad: ambiente acuático, terrestre o atmosférico. Es la cantidad del principio activo presente en alguno de los componentes del ecosistema, que mata el 50% de los animales ensayados.

Toxicidad Humana: Oral, por inhalación, por penetración dérmica, por irritación dérmica.

Toxicidad aguda: Se define como la cantidad de principio activo expresada en mg por Kg de peso vivo (a veces expresada como ppm), o la dosis para la cual es 50% de una población de animales ensayados experimentalmente mueren por efecto de la sustancia administrada. La dosis letal media se indica para un principio activo, la correlación con la toxicidad de una preparación comercial del mismo depende de su dosis, y de su formulación.

Toxicidad crónica: Absorciones de pequeñas dosis repetidas durante períodos más prolongados. Los riesgos asociados a este tipo de toxicidad pueden producirse por la presencia de residuos en los alimentos.

Para evaluar la toxicidad crónica se emplea el índice: dosis sin efecto (DSE); la cual indica la cantidad de principio activo (mg/kg de peso vivo) que, ingerido diariamente por un animal experimental, a lo largo de su vida, no le causa ningún problema.

Ingesta diaria admisible (IDA): Es la dosis diaria de una sustancia química que puede ingerir el hombre sin riesgos apreciables durante una vida entera.

Tóxico: que presenta toxicidad.

Artículo 3°.- Los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII que forman parte del presente Decreto, serán utilizados por la autoridad de aplicación en todo lo referente a la reglamentación de la Ley N° 4073, según se indica en el texto.

Artículo 4°.- Los biocidas y/o Agroquímicos comprendidos en la presente reglamentación de la Ley N° 4073, se enlistan en el Anexo I.

CAPITULO II. CONSIDERACIONES GENERALES. DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación deberá contar como mínimo: con un cuerpo de inspectores para el control de las personas físicas y/o jurídicas, que fabriquen, formulen, distribuyan, transporten, almacenen, comercialicen, hagan entrega gratuita, utilicen, apliquen, den destino final a los envases o realicen la eliminación de desechos de biocidas y/o agroquímicos; con personal administrativo que lleve y mantenga actualizados los Registros Obligatorios de Biocidas y Agroquímicos (REPROBA), de Manipuladores de Biocidas y Agroquímicos (REPROMA), de Asesores Técnicos (REPROATE) y de cualquier otro registro que se cree en el futuro, y de todas las actividades que la Ley prevé en el Artículo 3°.

CAPITULO III. DE LA COMISIÓN EJECUTIVA INTERSECTORIAL DE BIOCIDAS Y AGROQUÍMICOS (CEIBA)

Artículo 6°.- Participarán de la CEIBA dos (2) representantes como mínimo por cada uno (1) de los Ministe-

rios incluidos en la Ley (Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud y Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia) La CEIBA se constituirá y funcionará con un mínimo de cuatro (4) miembros. Las reuniones serán convocadas por el presidente o por la solicitud de 3 (tres) miembros de la CEIBA como mínimo, siendo obligatoria la notificación en forma fehaciente a todos los integrantes de la CEIBA.

Las decisiones serán aprobadas por mayoría simple. El presidente no tendrá derecho a voto, salvo en el caso de empate, en cuyo caso tendrá derecho a un voto.

La CEIBA queda facultada para incorporar en carácter de asesores, a representantes de otros organismos, instituciones, expertos en el tema, públicos o privados.

La CEIBA generará un reglamento interno para su funcionamiento.

Los dictámenes elaborados por la CEIBA deberán contar con el plazo establecido para su ejecución por parte de la autoridad de aplicación.

CAPITULO IV. DE LOS REGISTROS Y HABILITACIONES

Artículo 7°.- Créanse en el ámbito de la Autoridad de Aplicación los Registros Provinciales Obligatorios de: Biocidas y Agroquímicos (REPROBA); de Manipuladores de Biocidas y Agroquímicos (REPROMA); y de Asesores Técnicos (REPROATE).

Artículo 8°.- El Registro Provincial Obligatorio de biocidas y Agroquímicos (REPROBA), se generará a partir de los registros nacionales confeccionados por la Coordinación de Registros de Agroquímicos del SENASA, y se actualizará trimestralmente. La CEIBA está facultada para emitir dictámenes acerca de la autorización de los diferentes productos considerados, pudiendo limitar o impedir la incorporación al REPROBA de agroquímicos y/o biocidas, aun cuando existiera una autorización en el ámbito nacional.

Artículo 9°.- Toda persona física o jurídica, que se dedique a la: fabricación, formulación, distribución, transporte, almacenamiento, comercialización, utilización y aplicación, eliminación de envases y desechos, etc., deberá inscribirse en el Registro Provincial Obligatorio de Manipuladores (REPROMA), indicando claramente cuál de esta/s actividad/es desarrolla: En caso de existir algún tipo de registro en el ámbito municipal, se respetará el mismo, adecuando a través de convenios los requerimientos mínimos exigibles, pero deberá ser puesto en conocimiento de la CEIBA. Para los comercios, la autoridad de aplicación extenderá un Certificado de Habilitación, el que deberá ser exhibido al público en lugar visible en forma permanente. Quedan excluidos los establecimientos que comercialicen aquellos productos calificados como de uso y venta libre. Los datos mínimos a completar por el solicitante son los que establece el Anexo II del presente Decreto. El Registro Provincial Obligatorio de Manipuladores (personas físicas, jurídica, públicas y/o privadas que realicen las actividades mencionadas en el artículo 2°) se actualizará cada dos años, salvo en caso de que existie-

ran modificaciones a la información presentada, en cuyo caso se deberá informar a la autoridad de aplicación dentro de los diez (10) días hábiles de producida la misma.

Artículo 10°.- Toda persona física o jurídica que se dedique a la fabricación y/o formulación deberá cumplir con la normativa vigente en el ámbito nacional.

Artículo 11°.- Para el caso de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que realicen aplicaciones en zonas urbanas o peri urbanas (desinfectación, desinsectación, etc.) serán consideradas a los efectos de su inscripción como "pequeños aplicadores" y no estarán autorizados a aplicar agroquímicos de uso y venta restringidos.

Será obligatoria la realización de un curso de capacitación previo a la autorización para ejercer la actividad. El control será efectuado preferentemente por el Municipio en cuyo ejido se efectúe, debiendo estar registrado localmente. En los respectivos convenios que se firmen con los municipios se acordará que la CEIBA recibirá la información sobre aplicadores para tener un registro completo en el ámbito provincial.

Artículo 12°.- Toda persona que se desempeñe como Asesor Técnico de las actividades descriptas en el Artículo 2° de la Ley, deberá inscribirse en el Registro Provincial Obligatorio de Asesores Técnicos (REPROATE). Su inscripción en el registro deberá ser actualizada anualmente.

Los datos a completar por el solicitante deberán incluir como mínimo lo establecido en el Anexo III.

Artículo 13°.- Toda transacción de biocidas y/o agroquímicos de uso venta restringidos tal como se menciona en el Artículo 5° de la Ley N° 4073 deberá realizarse mediante una receta archivada extendida y rubricada por un Asesor Técnico inscripto en el Registro Provincial correspondiente. Según el modelo de receta tipo del Anexo IV.

Artículo 14°.- Las personas físicas y/o jurídicas que se dediquen a la comercialización, distribución, almacenamiento, utilización y/o aplicación de biocidas y/o agroquímicos deberán contar, para la habilitación de sus instalaciones, con un sector para depósito de agroquímicos de acuerdo a lo establecido en el Anexo V del presente.

Artículo 15°.- Para el caso que se trate de un agroquímico o biocida adquirido fuera del ámbito provincial se aplicará el mismo criterio que el utilizado para los productos adquiridos en la Provincia.

Artículo 16°.- Todas las inscripciones en los diferentes registros abonarán anualmente una tasa que será incluida en la Ley de Obligaciones Tributarias.

Artículo 17°.- Los fondos percibidos en concepto de tasas y multas establecidas en la Ley, serán destinados a la aplicación de la misma, para cubrir los siguientes fines:

- a) Adquisición de material, medios de transporte, instrumental, equipamiento o cualquier otro elemento requerido para cumplir con las tareas que la Ley asigna a la autoridad de aplicación.
- b) Contratación y/o capacitación de personal para el cumplimiento de las tareas de control y asesoramiento que implica la aplicación de la Ley y el pre-

sente Decreto, como así también actividades de información y/o difusión pública.

c) Financiación de los convenios que se celebren con terceros en cuanto su objeto sea aquellos que correspondan al eficaz cumplimiento de la Ley y del presente Decreto.

d) Cualquier otra finalidad que esté establecido en la Ley o para el cumplimiento de la Ley N° 4073 y el presente reglamento.

Artículo 18°.- Las renovaciones para los Registros de: Asesores Técnicos (REPROATE), y Manipuladores (REPROMA), se efectuarán durante el mes de Marzo de cada año, debiendo los responsables en cada caso efectuar el trámite correspondiente en esta fecha.

Artículo 19°.- Los comercios habilitados según el Artículo 11° deberán llevar obligatoriamente un Libro actualizado de Ingresos y Egresos de Biocidas y Agroquímicos de uso y venta restringida, rubricado y foliado, el cual será puesto a disposición de la autoridad de aplicación, quien además lo refrendará.

El mismo se confeccionará según el modelo que se detalla en el Anexo VI que se adjunta al presente.

CAPITULO IV. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20°.- En caso de incumplimiento a lo establecido en la Ley y la presente reglamentación, se aplicarán diferentes sanciones en función de la gravedad de la infracción cometida. La calificación de la gravedad de la falta se establece en el Anexo VII.

Artículo 21°.- Invítase a los municipios a adherirse a la Ley N° 4073, efectuado los acuerdos y convenios pertinentes con la Dirección General de Agricultura y Ganadería, dependiente de la Subsecretaría de Recursos naturales y Medio Ambiente del Ministerio de la Producción, para asegurar el efectivo cumplimiento de la presente legislación.

Artículo 22°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de la Producción.

Artículo 23°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

JOSE LUIS LIZURUME
Ing. RAUL AGUSTÍN GIACONE

ANEXO I Del Alcance

Los biocidas y/o agroquímicos sujetos a las disposiciones de la Ley N° 4073, son los siguientes:

a) Las sustancias, productos, organismos vivos o dispositivos destinados a la protección de los vegetales o subproductos contra virus, bacterias, hongos u otros microorganismos.

b) Las sustancias, productos, organismos vivos o dispositivos destinados a atraer, repeler, controlar o eliminar a los animales que dañen a los vegetales o sus subproductos.

c) Las sustancias, productos o dispositivos no

mecánicos usados para eliminar, desecar o defoliar vegetales.

d) Las sustancias, productos o dispositivos usados para alterar, modificar o regular los procesos fisiológicos de los vegetales.

e) Los cultivos de hongos, bacterias u otros microorganismos destinados a mejorar o favorecer el crecimiento o el desarrollo de los vegetales.

f) Las sustancias, productos, organismos vivos o dispositivos destinados a proteger a los productos vegetales o sus subproductos del deterioro provocado por organismos animales o vegetales durante su recolección, transporte, almacenamiento, procesamiento o uso

g) Los fertilizantes de todo tipo y los productos minerales químicos o biológicos destinados a modificar las características del suelo que afecten su productividad.

h) Las sustancias, productos o coadyuvantes destinados a mejorar o facilitar la aplicación o la acción de las sustancias o productos enumerados anteriormente.

i) Las sustancias, productos o dispositivos que a propuesta de la autoridad de aplicación sean incorporados a la Ley provincial N° 4073.

ANEXO II Del Registro Provincial de Manipuladores (REPROMA)

Los datos a completar por el solicitante deberán incluir como mínimo: Apellido y nombres, tipo y número de documento, domicilio legal, domicilio real, ubicación del comercio, habilitación comercial, rubro o actividad de la empresa, teléfono, nombre o razón social, datos del asesor técnico y declaración jurada con el siguiente texto: «Declaro bajo juramento asumir la responsabilidad del estricto cumplimiento de la Ley Provincial de Biocidas y Agroquímicos N° 4073 y las normativas reglamentarias, sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa civil y penal aplicable a cada caso concreto. Afirmo que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad».

ANEXO III Del Registro Provincial de Asesores Técnicos (REPROATE)

Los datos a completar por el solicitante deberán incluir: Apellido y nombres, tipo y número de documento, título habilitante (Ingeniero Agrónomo - Médico Veterinario) expedido o revalidado por Universidades Nacionales o Privadas, oficializadas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, domicilio legal, domicilio donde realiza sus actividades profesionales, teléfono, certificación que acredite haber aprobado los cursos organizados por la autoridad de aplicación y declaración jurada con el siguiente texto: «Declaro bajo juramento asumir la responsabilidad del estricto cumplimiento de la Ley Provincial de Biocidas y Agroquímicos

N° 4073 y las normativas reglamentarias, sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa civil y penal aplicable a cada caso concreto. Afirmo que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad».

ANEXO IV

Para los comercios que deban inscribirse en el REPROMA

Los datos a completar por el solicitante deberán incluir como mínimo: Apellido y nombres, tipo y número de documento, domicilio legal, domicilio real, ubicación del comercio, habilitación comercial, rubro o actividad de la empresa, teléfono, nombre o razón social, datos del asesor técnico y declaración jurada con el siguiente texto: «Declaro bajo juramento asumir la responsabilidad del estricto cumplimiento de la Ley Provincial de Biocidas y Agroquímicos N° 4073 y las normativas reglamentarias, sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa civil y penal aplicable a cada caso concreto. Afirmo que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad».

ANEXO V

Condiciones que deben reunir los locales de venta de biocidas o agroquímicos

En los locales de exhibición y venta, los biocidas y/o agroquímicos deberán estar situados obligatoriamente en lugares destinados exclusivamente a tal fin y separados físicamente de los alimentos y materiales destinados al uso humano o animal.

Características del depósito: Deberá existir separación física del lugar de venta. El material divisorio no deberá ser inflamable. Deberá existir buena ventilación al exterior natural y/o forzada, según corresponda al tipo y características del lugar de almacenamiento. Deberá utilizarse exclusivamente para depósito de biocidas o agroquímicos. Deberá contar con un zócalo de 15 cm. como mínimo, con piso impermeable, techo sin fisuras, la puerta deberá ser resistente a la acción de los productos depositados.

Deberá contar con unidades manuales extintoras de lucha contra incendio, adecuadas a los productos depositados y riesgo.

Como práctica de seguridad, en caso de derrames se recomienda contener el producto con materiales absorbentes para evitar su diseminación y posteriormente darle tratamiento y disposición definitivas.

La evacuación de líquidos deberá conectarse a una cámara interceptora antes de su descarga a la red cloacal o cuerpo receptor. En todos los casos el efluente deberá cumplir con los límites establecidos en las reglamentaciones vigentes.

Deberá contar con los niveles de iluminación suficientes, en caso de no ser suficiente se podrá colocar paneles de vidrio o plástico en el techo.

Todos los biocidas o agroquímicos almacenados deben estar perfectamente identificados mediante carteles indicadores. Los envases se deben mantener intactos hasta el momento del uso, los rótulos deben estar colocados de manera que sean perfectamente visibles.

Todo derrame deberá tratarse inmediatamente. No se deberá usar agua para derrames líquidos, éstos deberán sorberse con material absorbente (arena-viruta de madera, etc.).

ANEXO VI

Libro de Ingresos y Egresos de Biocidas o Agroquímicos

PRINCIPIO ACTIVO:		MARCA COMERCIAL:			
Fecha	Datos del Proveedor o Comprador	Entrada	Salida	Saldo	Receta Rubricada por:

ANEXO VII

Escala de multas y sanciones para las infracciones

Infracción	Sanción
Reincidencia	
Venta de productos prohibidos	Muy grave
Venta de productos restringidos sin receta	Grave
No existencia del libro de registro de ingresos y egresos de biocidas y agroquímicos	Grave
Falta de instalaciones y elementos adecuados para el objetivo de su habilitación	Moderadamente
grave	
La no inscripción y actualización en el REPROMA	Leve
La no inscripción y actualización en el REPROATE	Leve
Tenencia de productos no inscriptos en el REPROBA o no autorizado	Muy grave
Deterioro, falta de irregularidades de rótulo o cartilla	moderadamente
muy grave	
Uso de envases prohibidos	Grave
Comercialización de productos agropecuarios que excedan los índices de tolerancia de biocidas y/o agroquímicos	Grave
Mala «praxis» del Asesor Técnico que recomienda un agroquímico a un aplicador	Grave
Incorrecta aplicación de biocidas y agroquímicos (lavado de equipos en cursos de agua, aplicación con viento, no informar a apicultores sobre la aplicación que se pretende realizar y otras.	Grave

Vertido de efluentes en niveles superiores a los permisibles	Muy grave
Concentraciones de biocidas o agroquímicos superiores a las permisibles	Muy grave
Falseamiento u ocultación de datos en la información presentada como declaración jurada	Muy grave

Se establecen los siguientes valores de aplicación de la sanción en función de la gravedad de la infracción:

- Falta muy grave: de 50.000 a 100.000 módulos. Puede agregarse: clausura temporaria o permanente, suspensión o cancelación de la inscripción en el registro correspondiente, decomiso de los productos, envases, materias primas y sustancias en general.
- Falta grave: de 30.000 a 50.000 módulos. Puede agregarse clausura temporaria o permanente, suspensión o cancelación de la inscripción en el registro correspondiente. decomiso de los productos, envases, materias primas y sustancias en general.
- Falta moderadamente grave: 10.000 a 30.000 módulos. Puede agregarse apercibimiento y/o decomiso de los productos incorrectamente incluidos.
- Falta leve: 0 a 10.000 módulos. Puede agregarse apercibimiento.

ANEXO VIII

Modelo de receta tipo

RECETA AGRONÓMICA

N° 0000000000000
Fecha y Lugar :.....

Productor:.....
Chacra N°:.....
Cultivo:.....
Diagnóstico:.....

Recomendación TÉCNICA.

Plaga/Enfermedad/Maleza:.....
Producto Comercial:.....
Principio Activo:.....
Dosis:.....
Cantidad Total de Producto:
Tiempo de carencia:.....
Periodo de Reingreso:.....
Observaciones:

Firma Ingeniero Agrónomo
N° de Registro Asesor Técnico

PODER EJECUTIVO: Nueva Reglamentación de la Ley N° 3998 (Creación del Fondo de Asistencia Crediticia Para Pequeños Productores Agropecuarios) y Derógase el Decreto N° 1433/01

Dto. N° 2145/03.
Rawson, 05 de Diciembre de 2003.

VISTO:
El Expediente N° 1969/02-MP y;

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 3998 crea el Fondo de Asistencia Crediticia para pequeños productores agropecuarios de zonas bajo riego de la Provincia del Chubut;

Que de la experiencia generada a través del tiempo con la reglamentación actual, resulta conveniente dictar un nuevo reglamento, que permita realizar con mayores precisiones las políticas de desarrollo que dicha Ley fomenta;

Que en virtud de lo expuesto en los Decretos N° 284/97 y N° 1113/98, los créditos otorgados dentro de los mismos, establecen un plazo único de devolución de 18 (dieciocho) meses, los cuales se encuentran actualmente vencidos e independientemente de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 1433/01 en su Artículo 13 inciso d) el Comité Ejecutivo cuenta con las facultades suficientes para definir montos, plazos y períodos de gracia, es necesario acordarle al mismo atribuciones para definir estos aspectos respecto de dichos Decretos;

Que la Ley N° 4110 prevé que los beneficiarios estarán exentos del impuesto a los sellos a los fines del otorgamiento de los créditos;

Que resulta necesario derogar el Decreto N° 1433/01; Que la presente se dicta en ejercicio de la competencia atribuida a este Poder Ejecutivo por los Artículos 83° y 155° inciso 1° de la Constitución Provincial;

Que nada obsta a fin de emitir el presente acto administrativo;

Que la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción se ha expedido favorablemente;

POR ELLO:
El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°- LOS BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios del presente régimen, las personas físicas o jurídicas radicadas en zonas bajo riego dentro de la Provincia del Chubut y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Se considerarán pequeños productores a aquellos propietarios, arrendatarios o poseedores de predios cuyas superficies bajo riego o con posibilidades técnicas y económicas no superen las CINCUENTA (50) HECTAREAS, independientemente de la superficie total del mismo. A tal fin se considerarán propietarios a quienes acrediten tal situación a través del título de propiedad. Arrendatarios: quienes posean contrato de arrendamiento por un plazo no menor al del período de finan-

ciación; y poseedores a quienes acrediten tal situación con boleto de compra-venta legalmente certificado o de otra forma que fehacientemente determine la calidad de poseedor.

b) Presentar el proyecto de inversión productiva, cumpliendo los requisitos informativos exigidos por el artículo 5° del presente Decreto.

c) Inexistencia de vinculación económica entre los proveedores del activo fijo y el tomador del préstamo.

d) Las personas físicas deberán tener capacidad legal para contratar y poseer domicilio legal en la Provincia del Chubut.

e) Autorizar al Comité Ejecutivo creado por el artículo 7° de la Ley N° 3998 a realizar auditorías técnico-contables, por sí o por intermedio de quienes el Comité designe, a los efectos de verificar el destino dado a los fondos que les sean prestados.

f) Será condición ineludible del solicitante no ser mayor de 65 años de edad.

Artículo 2°- LIMITE DEL MONTO A OTORGAR: A los efectos de alcanzar la mayor cantidad posible de productores, en consideración que la asistencia tiene por objeto apoyar pequeños emprendimientos nuevos o en marcha, se limita a cada productor la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000).

De este monto, se podrá destinar:

a) Hasta un máximo del treinta y cinco por ciento (35%) para capital de trabajo, generación de empleo, regularización de deudas impositivas, previsionales, regularización de títulos y otros pasivos.

b) Hasta un mínimo del sesenta y cinco por ciento (65%) para inversiones, de acuerdo a las prioridades que fije el Comité Ejecutivo conforme lo establecido en el Artículo 12° inciso a) del presente Decreto

Artículo 3°- ASOCIACIONES DE PRODUCTORES: En el caso de emprendimientos grupales o asociativos, constituidos por no menos de tres (3) productores que cumplan con lo estipulado en el inciso a) del Artículo 1°, podrá accederse a un único monto total que no supere los PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) por grupo legalmente constituido, inhabilitándose a quienes lo integren para una solicitud individual de crédito.

Artículo 4°- CONDICIONES: Los créditos a conceder a través del Fondo de Asistencia Crediticia para pequeños productores de zonas bajo riego dentro de la Provincia del Chubut, se ajustarán a las siguientes condiciones, que a propuesta del Banco del Chubut S.A., será facultad exclusiva del Comité Ejecutivo creado por el Artículo 7° de la Ley N° 3998:

Plazo: hasta diez (10) años, incluyendo hasta treinta y seis (36) meses de gracia para la devolución del capital destino a inversiones; para el capital de trabajo se establece un máximo de sesenta (60) meses para su reintegro, quedando a criterio del Comité Ejecutivo la definición del plazo conforme la evaluación económica del proyecto. En todos los casos el cómputo del plazo se contabilizará desde el momento en que se efectúe cada desembolso del préstamo

Tasa: Siete por ciento (7%) anual sobre el saldo. Facúltase al Comité Ejecutivo, tomando en cuenta la variación que pueda sufrir la tasa durante el período de

financiación a modificar razonablemente la misma para evitar desajustes económicos, situación que el tomador debe tener conocimiento.

Intereses: Serán de aplicación a partir de la fecha en que se hubiere efectivizado cada desembolso, consolidándose en un solo crédito una vez que se haya acreditado al beneficiario la última porción del mismo.

Seguro de Vida del Solicitante: El solicitante deberá acreditar el pago de la prima anual del seguro de vida para acceder al otorgamiento del crédito. A tales efectos se afectarán fondos de esta línea para el cumplimiento mensual de la obligación, los que serán recuperados mediante la incorporación de dicho costo en la cuota del Crédito.

Fondo de Quebranto: conformado con el uno por ciento (1%) del monto de los créditos otorgados, siendo su finalidad el pago de las primas de los seguros de vida de aquellos solicitantes que por causa debidamente justificada ante el Comité Ejecutivo, no pudieran afrontar el pago de la misma.

Desembolsos: serán determinados en cada caso particular. En el supuesto de devengarse el crédito en varios tramos, será requisito ineludible la realización de auditorías con posterioridad a cada desembolso del préstamo otorgado.

Garantías: Se aceptará garantías personales o a sola firma hasta un monto financiado de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). Para montos comprendidos entre PESOS CINCO MIL UNO (\$ 5.001) y PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) las garantías a requerir podrán ser prendarias o hipotecarias por el ciento treinta por ciento (130%) del monto financiado.

Artículo 5°- PROYECTOS A PRESENTAR: Los proyectos que soliciten financiación del Fondo de Asistencia Crediticia para los pequeños productores agropecuarios de zonas bajo riego, deberán contener la siguiente información:

- 1.- Identificación del proyecto
- 2.- Solicitante: datos y domicilio legal
- 3.- Resumen del proyecto
- 4.- Justificación del proyecto
- 5.- Descripción del proyecto
 - I) Productos y subproductos (o servicios) a elaborar
 - II) Ingeniería del proyecto
 - III) Mercado, comercialización y análisis de estacionalidad.
 - IV) Ventas.
 - V) Producción y stock de productos terminados
 - VI) Costos
 - VII) Inversiones
 - VIII) Otros Costos
 - IX) Financiamiento requerido
- 6.- Información relativa a la actividad económica-productiva actual del productor o asociación de productores.
- 7.- Garantías ofrecidas.

Los organismos de evaluación podrán solicitar información o documentación complementaria durante el transcurso de la tramitación de la solicitud.

Artículo 6°- CIRCUITO ADMINISTRATIVO Y DE GESTION DE PROYECTOS: El solicitante deberá iniciar la

formulación definitiva del proyecto con técnicos privados u oficiales, el que deberá ser ratificado y/o rectificado fehacientemente por el solicitante, y posteriormente elevado al Comité Ejecutivo para su evaluación y resolución,

Si la evaluación técnica-económica resultara favorable, el proyecto será girado al Banco del Chubut S.A. para que éste diseñe un esquema de condiciones y garantías del crédito compatible con la situación patrimonial de cada productor y en un todo de acuerdo a las disposiciones regulatorias vigentes a que debe atenerse el Banco del Chubut S.A. girando el expediente al Comité Ejecutivo creado por el Artículo 7° de la Ley N° 3998, para su resolución..

Las evaluaciones negativas, debidamente fundadas, serán puestas en conocimiento del solicitante a través del Comité Ejecutivo.

A la información contenida en las presentaciones se le dará carácter de confidencial y tratamiento consecuente. Las resoluciones denegatorias adoptadas por el Comité Ejecutivo son irrecurribles.

Artículo 7°- Las solicitudes que fueran rechazadas por no reunir las condiciones básicas de garantías del crédito, compatible con la situación patrimonial de cada productor, podrán ser presentadas nuevamente por los solicitantes ante el Comité Ejecutivo, acompañando a tal efecto un informe de Contador Público que certifique que se ha revertido tal situación. En este supuesto la solicitud se girará directamente al Banco del Chubut S.A., para su análisis, en virtud de la resolución favorable de la evaluación técnica-económica realizada oportunamente por los restantes integrantes del Comité Ejecutivo.

Artículo 8°- GARANTIAS: El Comité Ejecutivo, a propuesta del Banco del Chubut S.A. aprobará las garantías requeridas para cada crédito al momento de dictarse la resolución definitiva.

Artículo 9°- COMITE EJECUTIVO: Serán designados representantes del Poder Ejecutivo Provincial en el Comité Ejecutivo creado por el Artículo 7° de la Ley N° 3998 a razón de un (1) titular y un (1) suplente por Organismo, siendo los mismos la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), el Banco del Chubut S.A. y el Ministerio de la Producción y un representante titular por zona del sector productivo que serán elegidos por las organizaciones que los nucleen, pudiendo designarse los alternos que consideren convenientes para cada zona (Centro-Norte, Oeste y Sur). Cada representante zonal evaluará conjuntamente con el resto de la comisión los proyectos que competan a su zona.

Artículo 10°- MANDATO DE LOS REPRESENTANTES: Los miembros del Comité Ejecutivo durarán en su mandato hasta tanto no sea renovado el mismo por parte del Organismo o entidad que lo designó. Por su función los integrantes del Comité Ejecutivo no percibirán remuneración alguna. Las entidades que nuclean a los productores tendrán un plazo de diez (10) días corridos a partir de la firma del presente Decreto para designar sus representantes.

Artículo 11°- FUNCIONES DEL COMITE EJECUTIVO: El Comité Ejecutivo funcionará con un quórum

mínimo de cuatro (4) miembros. Para aprobar un crédito se deberá contar con el voto afirmativo de la mayoría. En el caso de no existir unanimidad de criterios, el Comité Ejecutivo confeccionará un dictamen de mayoría y un dictamen de minoría.

Con la periodicidad no mayor a los (3) tres meses el Comité Ejecutivo elevará un informe al Señor Gobernador donde, como mínimo indicar :

a) Proyectos aprobados, beneficiarios, monto involucrado y dictamen de aprobación unánime, en mayoría o en minoría, plazos y período de gracia concedidos.

b) Proyectos rechazados y causas del mismo.

c) Proyectos que no aprobaron las evaluaciones previas.

Artículo 12°- Son facultades del Comité Ejecutivo:

a) Establecer prioridades de las actividades a financiar para el conjunto de la Provincia y/o por zonas en función de los planes productivos provinciales.

b) Aplicar las sanciones especificadas en el Artículo 16° del presente Decreto.

c) Efectuar las contrataciones contempladas por la Ley N° 3998 que resulten necesarias, con cargo al fondo de Asistencia, para análisis de proyectos sometidos a su consideración y para una correcta verificación y seguimiento de los préstamos otorgados, posibilitando la realización de auditorías a que hace mención el Artículo 1° inciso e) del presente Decreto. En este marco queda autorizado el Comité Ejecutivo para suspender los desembolsos parciales de los créditos cuando, de las verificaciones realizadas, se comprobaran irregularidades en la inversión de los tramos anteriores ya desembolsados a los beneficiarios.

d) Asimismo podrá solventar los gastos cooperativos que demande el funcionamiento del Comité Ejecutivo, con cargo al fondo de Asistencia Crediticia.

e) Adoptar criterios que correspondan para fijar montos, plazos, tasas y períodos de gracia de cada préstamo.

f) Otorgar refinanciaciones para los casos que correspondan, en el marco de la Ley N° 3998 y su Decreto reglamentario N° 284/97, Decreto N° 1769/00, tendientes a facilitar el recupero del Fondo creado por la citada Ley.

g) Aprobar las garantías a que hace referencia en el Artículo 4° del presente Decreto.

h) Se faculta al Comité Ejecutivo a aplicar una tasa de interés por mora equivalente a la tasa activa del Banco del Chubut S.A. para operaciones de descuento de documentos en pesos, que correspondan cuando los beneficiarios no cumplan en término con los pagos de amortización del crédito concedido. En este sentido queda facultado el Banco del Chubut S.A. a liquidar y percibir dichos intereses por cuenta y orden del fondo de Asistencia Crediticia.

Artículo 13°- El Comité Ejecutivo se reunirá como mínimo una (1) vez por mes en las distintas zonas bajo riego (Centro-norte, Oeste y Sur) donde se presentan

proyectos. El Comité Ejecutivo deberá llevar un registro de Actas de sus reuniones, con las formalidades legales donde constarán los proyectos ingresados para su evaluación, la decisión adoptada sobre los mismos y un resumen de las deliberaciones efectuadas en cada reunión.

Artículo 14°- DE LA LIQUIDACION Y DESTINO DE LOS CREDITOS: En el proyecto a presentar, el solicitante deber adjuntar las facturas pro forma o presupuestos de los bienes a adquirir, los que incluirán, de corresponder, los gastos de instalación y puesta en marcha.

Artículo 15°- DESEMBOLSO DEL CREDITO: El desembolso del crédito lo efectuará el Banco del Chubut S.A. de las cuentas habilitadas a tal efecto. El Comité Ejecutivo, por Secretaría solicitará que una vez efectivizado el préstamo, en forma total o un tramo del mismo, al beneficiario las facturas de compras, remitos, documentos de importación definitiva y toda otra documentación que crea conveniente solicitar, con el objeto de verificar el destino dado a dicho crédito.

Artículo 16°- RESOLUCION DE LOS CREDITOS: Serán causales de resolución de los créditos concedidos bajo el presente régimen, las siguientes:

- 1) La falta de pago de dos (2) cuotas de amortización de capital e intereses consecutivas o tres (3) alternadas.
- 2) Dar al crédito un destino diferente, en todo o en parte, del consignado en el proyecto aprobado.
- 3) La transferencia de la unidad productiva, mientras se encuentre vigente el plazo de reintegro del crédito, sin la autorización previa del Comité Ejecutivo.
- 4) El ocultamiento de información relativa a la marcha del emprendimiento que, periódicamente o en forma especial, le solicite el Comité Ejecutivo.
- 5) Falseamiento de la información suministrada a los fines del cumplimiento de los requisitos establecidos para el acceso al financiamiento.

Artículo 17°- DISPOSICIONES GENERALES: Toda solicitud que haya sido denegada por el Comité Ejecutivo no podrá ser presentada nuevamente hasta que no hayan transcurrido noventa (90) días corridos desde la fecha de notificación de la denegatoria, incorporándosele las modificaciones necesarias.

Artículo 18°- NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones que se le efectúen en el domicilio legal constituido al solicitante serán realizadas por alguno de los siguientes medios:

- a) Personalmente, en el mismo expediente de tramitación del crédito
- b) Por carta certificada con aviso de retorno
- c) Por telegrama colacionado
- d) Por carta documento.

Las notificaciones así practicadas, serán válidas, si del cambio de domicilio no se ha notificado fehacientemente al Comité Ejecutivo.

Artículo 19°- Toda solicitud de financiamiento de proyectos de inversión al Fondo de Asistencia Crediticia para los pequeños productores de zonas bajo riego, se regirán por las disposiciones contenidas en la presente reglamentación y demás normas complementarias que se dicten en consecuencia. Facúltase a tal efecto al

Banco del Chubut S.A., previa aprobación del Comité Ejecutivo, a dictar las normas complementarias del presente Decreto.

Artículo 20°- Los beneficiarios del Fondo de Asistencia Crediticia, estarán exentos del impuesto de sellos, en instrumentación de los préstamos, en la constitución de las garantías respectivas y cualquier otro trámite necesario a los fines del otorgamiento de los beneficios instituidos en el presente Régimen.

Artículo 21°- Deróguese el Decreto 1433/01.

Artículo 22°- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de la Producción y de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 23°- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

JOSE LUIS LIZURUME
Ing. RAUL AGUSTIN GIACONE
Dr. HECTOR MARIO CAPRARO

ANEXO I

**FONDO DE ASISTENCIA CREDITICIA
PEQUEÑOS PRODUCTORES DE ZONAS BAJO RIEGO**

Planilla de Admisión N°:
Apellido y Nombre:
Chacra N° Zona:.....
Superficie:

-Forma de tenencia:Propia (Escritura)
Arrendada
Sucesión
Posesión (Boleto compra-venta)

-Situación Previsional: Normalizada
En trámite
-Situación Impositiva: Normalizada
En trámite

Participación en asociaciones intermedias:
-Cooperativa
-Asociaciones
-Cambio Rural
-Otras
-Ninguna

-Situación Actual (Actividades productivas que ha desarrollado en los últimos tres años)

Cultivo	Superficie
.....
.....
.....
.....
.....

Otras actividades:
-Ocupación mano de obra: (indicar cantidad):

Permanente: Familiar
Asalariada
Transitoria

JOSE LUIS LIZURUME
Dr. LUIS EDUARDO GARCIA

- Actividades que desarrolla en la explotación:
- Gerencial
- Operaria

Monto solicitado: \$
-Destino de los fondos:

Capital de trabajo	\$	%
.....
.....
.....
Total
Inversión	\$	%
.....
.....
Total

Firma

Garantías ofrecidas:
.....

Lugar y fecha de recepción;

PODER EJECUTIVO: Acéptase la Renuncia al Cargo de Fiscal de Estado.

Dto. N° 2149/03.
Rawson 09 de diciembre de 2003.

VISTO:

La renuncia presentada por la Dra. Sonia Haydée Donati, al cargo Fiscal de Estado de la Provincia del Chubut y;

CONSIDERANDO:

Que no existe impedimento alguno para proceder a aceptar la dimisión referida;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar a partir del día 10 de diciembre de 2003, la renuncia al cargo de Fiscal de Estado de la Provincia del Chubut, presentada por la Dra. Sonia Haydée DONATI (MI N° 11.900.403).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

PODER EJECUTIVO: Vétase el Proyecto de Ley Sancionado por la Honorable Legislatura con Fecha 2 de Diciembre de 2003 Referido a la Derogación de la Ley 4068 y Establecimiento de una Nueva Ley de Ministerios.

Dto. N° 2157/03.
Rawson 09 de diciembre de 2003.

VISTO:

El proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 2 de diciembre de 2003, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 116/03 PHL el día 3 de diciembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la ley sancionada deroga la ley 4068 y establece la nueva ley de Ministerios;

Que el artículo 13° asigna a las Secretarías el rango, jerarquía y atribuciones que la Constitución Provincial y esta ley establece para los Ministros;

Que ello deviene en inconstitucional ya que no es posible que la ley incorpore a los Secretarios otorgándoles idénticas facultades que la Constitución Provincial prevé con exclusividad para los Ministros, como es por ejemplo el refrendo de los Decretos;

Que asimismo, el artículo 157° de la Constitución Provincial, expresa que el despacho de los negocios administrativos estará a cargo de los Ministros Secretarios, entendiéndose que se puede desmembrar cada Ministerio en Secretaría para una mejor distribución de tareas, pero las funciones son originarias de cada Ministerio;

Que si se pretende que los Secretarios refrenden los actos administrativos debería evaluarse la posibilidad de crear Ministerios en lugar de Secretarías;

Que por otra parte otorgarle al Ministerio de Coordinación de Gabinete la facultad de efectuar los nombramientos de los empleados es atribuir una facultad que la Constitución en su artículo 155 punto 3. atribuye al Señor Gobernador de la Provincia;

Que asimismo, se han deslizado otros errores como son, a modo de ejemplo, en el artículo 9° faltan los incisos 22) y 23); en el artículo 10° se hable de Corporaciones Municipales, denominación ya inexistente en la actual Carta Magna; en el artículo 12 falta el inciso 9); en el artículo 15° se menciona al Instituto Provincial de Lotería y Casinos denominación inadecuada; en el artículo 16° se titula Secretaría de Desarrollo Social y en el articulado se refiere a Secretaría de Acción Social; en el artículo 17° se menciona a la Junta Provincial Portuaria también inexistente;

Que por las consideraciones expuestas este Poder Ejecutivo estima inconveniente la promulgación de los artículos 8° y 13° de la ley sancionada;

Que en uso de la facultad que otorga el artículo 142° de la Constitución Provincial, este Poder Ejecutivo

considera necesario vetar parcialmente el proyecto de ley sancionado;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Vétase parcialmente el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 01 de Diciembre de 2003, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 116/03-PHL, el día 3 de Diciembre de 2003, en sus artículos 8° y 13°.

Artículo 2°.- Se sugiere la redacción que como anexo se remite junto al presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

JOSE LUIS LIZURUME

Dr. LUIS EDUARDO GARCIA

PODER EJECUTIVO: Nuevas Escalas de Viáticos.

Dto. N° 2179/03.

Rawson, 09 de Diciembre de 2003.

VISTO:

El Expediente N° 2629-MH-03; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5067 se modificó el artículo 11 de la Ley N° 4154;

Que por Decreto N° 181/02 se reglamenta la compensación de viáticos y movilidad de los agentes de la Administración Pública Provincial, cualquiera fuera su jerarquía, función, categoría, situación de revista de planta temporaria o permanente;

Que atento la modificación indicada es necesario fijar las nuevas escalas;

Que se ha dado intervención al servicio jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Fijase a partir del 1 de octubre del 2003, los nuevos valores asignados a las escalas que se determinan a continuación:

CATEGORÍA A: \$ 85,00

CATEGORÍA B: \$ 102,00

CATEGORÍA C: \$ 119,00

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

JOSE LUIS LIZURUME

Dr. HECTOR MARIO CAPRARO

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1989

26-11-03

Artículo 1°.- Nombrar en la Policía de la Provincia del Chubut a partir de la fecha del presente Decreto en Comisión por un (1) año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38° del Decreto Ley N° 1561, en la Jerarquía de Agente de Policía a ciudadanos.

Dto. N° 1991

28-11-03

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por el Señor Secretario de Desarrollo Social en lo referido a la emisión de siete (7) ordenes de pasajes vía terrestre, tramo Buenos Aires – Comodoro Rivadavia – Buenos Aires a favor de: STANFORD, BARBARA (DNI N° 32.281.364), CERDA EZEQUIEL (DNI N° 31.985.374), ALANIZ CARLOS (DNI N° 30.233.581), tramo Buenos Aires – Puerto Madryn – Buenos Aires, a favor de: FERNANDEZ ANDREA (DNI N° 32.777.379) MERLO YANINA (DNI N° 31.388.275), tramo Rosario – Rawson – Rosario, a favor de CANARIO, MATIAS RICARDO (DNI N° 32.568.704) y BAEZA, DARIO EMANUEL (DNI N° 32.246.391).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 1.384) será con cargo a: Jurisdicción 40 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 1 – Actividad 1 – Ubicación Geográfica 11999 – Inciso 3 - Partida Principal 7 – Partida Parcial 4 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio año 2003.

Dto. N° 1992

28-11-03

Artículo 1°.- Reconocer la licencia usufructuada por el señor Gerardo BULACIOS (MI N° 13.682.133 – Clase 1957) en el Cargo Subsecretario de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme lo establecido en el Artículo 36° Anexo I, del Decreto N° 2005/91 en concordancia con el Artículo 38° de la citada norma legal, por el término de treinta (30) días a partir del 11 de octubre de 2003.

Dto. N° 1993

28-11-03

Artículo 1°.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Consejo Nacional de la Mujer dependiente del Consejo Nacional de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado por su presidenta Dra. GLORIA DEL SOCORRO ABAN y la Dirección Provincial de la Mujer – Subsecretaría de Desa-

rollo Humano y Familia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por su titular Prof. LILIANA BEATRIZ TOLEDO, el día 26 de agosto de 2003, protocolizado al Tomo 8, Folio 274 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 02 de octubre de 2003, por el cual se acuerda que la citada Dirección recibirá a través del Consejo Nacional de la Mujer los recursos provenientes de los fondos del Programa Federal de la Mujer para asignarlos al Proyecto "Capacitación a comunicadores provinciales, de medio de comunicación y Organismos No Gubernamentales para el Fortalecimiento de la Área Mujer de la Provincia del Chubut".

Artículo 2º.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura Provincial.

Dto. N° 1994 28-11-03

Artículo 1º.- APRUEBASE lo actuado por el Señor Secretario de Desarrollo Social en lo referido a la emisión de dos (2) ordenes de pasajes vía terrestre, tramo Trelew – Buenos Aires – a favor de LOPEZ HENAO MARTHA CECILIA (DNI N° 41.565.168) y GUTIERREZ BEDOYA GUSIANO (DNI N° 93.930.724).

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS (\$ 172) será con cargo a: Jurisdicción 40 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 1 – Actividad 1 - Ubicación Geográfica 11999 – Inciso 3 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2003.

Dto. N° 2005 28-11-03

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2003 en la Jurisdicción 90, S.A.F. 90 del Servicio de la Deuda Pública, Programa 93 – Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 2 – Deuda de la Administración Provincial por Obtención de Préstamos con Instituciones, y Actividad 3 – Otras Deudas de la Administración Provincial, y en el Programa 94 – Deuda de Tesorería Ejercicios Anteriores, Actividad 1 – Deuda de la Administración Central, y Actividad 9 – Deuda por Convenios con Municipios.

Dto. N° 2006 28-11-03

Artículo 1º.- Modifícase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2003 en la Jurisdicción 8, S.A.F. 302 del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, programa 1 – Conducción y Administración, en la Jurisdicción 30, S.A.F. 33 de la Unidad Ejecutora Provincial, Programa 36 – Programa de Inversión Pública Municipal, en la Jurisdicción 90 S.A.F. 90 de Servicio de la Deuda, Programa 93 – Servicios de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 3 – Otras Deudas de la

Administración Provincial, y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 – de Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 99 – Contribuciones a Organismos Descentralizados, Actividad 2 – Contribuciones al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

Dto. N° 2007 28-11-03

Artículo 1º.- ADJUDICASE en forma directa, la adquisición del sistema de defensas elásticas para el Nuevo Muelle Pesquero de Puerto Rawson, a la firma DELTA INDUSTRIAL SH, por un monto de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 314.186,18).

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente adquisición, será imputado al Programa 245, Proyecto 24, Partida 4-2-2, Fuente de Financiamiento 111, Ubicación Geográfica 7752, SAF 60 en el Ejercicio 2003.

Dto. N° 2039 01-12-03

Artículo 1º.- Asciéndase a partir del 01 de Enero del 2003, al grado inmediato superior (Subcomisario) en la Agrupación Comando – Escalafón Apoyo al Oficial Principal VILLARRUEL Miguel (MI N° 16.841.639, Clase 1964).

Artículo 2º.- Asciéndase a partir del 01 de Enero del 2003, al grado inmediato superior (Subcomisario) en la Agrupación Comando – Escalafón General al Oficial Principal GUZMAN, Alberto Cipriano (MI N° 21.354.882, Clase 1970).

Artículo 3º.- Asciéndase a partir del 01 de Enero del 2003, al grado inmediato superior (Subcomisario) en la Agrupación Comando – Escalafón General al Oficial Principal DANCOR Nelson Rubén (MI N° 20.541.997, Clase 1969).

Dto. N° 2040 01-12-03

Artículo 1º.- Otorgar al Suboficial Mayor CALFU, Enrique Hugo (MI N° 12.742.488 – Clase 1958) tres (3) meses de licencia con goce de haberes conforme lo previsto en el Artículo 104º del Decreto Ley 1561 reformado por Ley 4124.

Artículo 2º.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditado a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.

Dto. N° 2041 01-12-03

Artículo 1º.- Otorgar al Sargento Ayudante PIÑERO, Alicia Hilda (MI N° 6.554.635 – Clase 1951) tres (3) meses de licencia con goce de haberes conforme lo previsto en el Artículo 104º del Decreto Ley 1561 reformado por Ley 4124.

Artículo 2º.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditado a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.

Dto. N° 2042 01-12-03

Artículo 1º.- ADHERIR a la conmemoración del 107º Aniversario de la localidad de TELSEN, el día 09 de Diciembre de 2003.

Artículo 2º.- DECLARAR asueto administrativo el día 09 de Diciembre del corriente año para los Organismos Dependientes del Gobierno Provincial con asiento en la localidad de TELSEN.

Dto. N° 2043 01-12-03

Artículo 1º.- Autorízase al Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia a emitir doce órdenes de pasajes terrestres tramo Esquel - Trelew y Trelew - Esquel a favor de las siguientes personas: TERRONE, Fabián (DNI N° 17.999.771) RODRIGUEZ SANCA, Javier (DNI N° 12.332.990), COSANO, María Elena (DNI N° 11.775.949), AMOROSO, Patricia (DNI N° 17.829.406), BASHKANSKY, Jaime (DNI N° 14.738.866), ALLELEF, Víctor (DNI N° 21.518.081), VILLIVAR, Adrián (DNI N° 18.554.789) y RODRIGUEZ CARRANZA, Martín (DNI N° 12.491.817) y Comodoro Rivadavia - Trelew y Trelew - Comodoro Rivadavia a favor de las siguientes personas: LACALLE, Carlos (DNI N° 14.470.072), DUARTE, Carlos (DNI N° 12.040.856), CISTERNAS, Marta (DNI N° 10.296.802) y TRIGO, Hugo (DNI N° 14.075.818).

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado al SAF 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia - Programa 28 - Subsecretaría de Cultura - Partida Principal 3 - Partida Parcial 7 - Subparcial 4 - Fuente de Financiamiento 111 - la suma de Pesos Setecientos cincuenta y dos (\$ 752,00) - Ejercicio 2003.

Dto. N° 2044 01-12-03

Artículo 1º.- Designase a cargo del Departamento Asuntos Legales del Agrupamiento Personal Jerárquico Clase II de la Planta Permanente de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción, a la Doctora Josefina Gabriela Victoria SINOPOLI (MI N° 21.504.516 - Clase 1970) cargo Abogado "A" Código 4-001 - Clase I del Agrupamiento Personal Profesional de la Planta Temporaria de la Dirección General de Intereses Marítimos de la Subsecretaría de Intereses Marítimos y Pesca Continental del Ministerio de la Producción, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 2º.- La agente designada en el Artículo precedente percibirá la diferencia salarial existente entre el cargo de revista y el cargo a subrogar, conforme lo previsto en el Artículo 105º del Decreto Ley N° 1987, reglamentado por el Artículo 1º - Punto II - Apartado 2 del Decreto N° 116/82 y Decreto N° 700/92.

Artículo 3º.- Otórgase el Adicional por Jerarquía Profesional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N° 1987, Artículo 22º - inciso g) reglamentado por Decreto N° 1330/81 sustituido por Decreto N° 509/84, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 60 - Ministerio de la Producción - Programa 1 - Conducción y Administración del Ministerio de la Producción -

Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2003.

Dto. N° 2045 01-12-03

Artículo 1º.- NO HACER LUGAR al planteo de revisión interpuesto por el agente Claudio Ariel TESTINO (MI N° 7.672.593 - Clase 1949) quien revista en el cargo Coordinador Jefe de Sección "A" - Grupo 3 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75 - Planta Permanente dependiente de la Dirección General de Canal 7 - Subsecretaría de Información Pública - Secretaría General de la Gobernación.

Dto. N° 2046 01-12-03

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado, por el Señor Secretario de Seguridad Pública mediante el Expediente N° 2643/03 de la Jefatura de Policía con respecto a la Comisión de Servicios que se encuentra realizando el Oficial Principal de Policía AVILES, Vicente (MI N° 20.235.680 - Clase 1969) desde el 04 de Octubre al 15 de Diciembre de 2003 en la República Oriental del Uruguay, a fin de participar en el "Curso de Instructores Policiales".

Artículo 2º.- Fijase en Pesos Veinticinco (\$ 25,00) el viático diario a percibir por la comisión de servicios mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, con cargo a rendir cuenta.

Artículo 3º.- Autorízase al Área Finanzas de Jefatura de Policía a efectuar el reintegro la suma PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) al Oficial Principal AVILES, Vicente, en concepto de adquisición de pasajes vía terrestre tramo Comodoro Rivadavia - Buenos Aires - Montevideo (ida y vuelta) contra la presentación de las facturas pertinentes.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 9 - Secretaría de Seguridad Pública -a SAF 21 - Policía de la Provincia - Fuente de Financiamiento 111 - Programa 23 - Inciso 3 - Principal 7 - Parcial 2 - Subparcial 0 Viáticos - por PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.825,00) - Inciso 3 - Principal 7 - Parcial 1 Pasajes por PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400).

Dto. N° 2047 01-12-03

Artículo 1º.- DEJASE sin efecto la designación dispuesta por Decreto N° 1219/02.

Artículo 2º.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 10 de Diciembre de 2003, a los miembros integrantes de la Junta Vecinal de la Comuna Rural de Aldea Apeleg, a las personas que a continuación se detallan: VENTIMIGLIA, Noemí Alicia (DNI N° 20.236.408 - Clase 1968), MAYO, Ana María (DNI N° 20.095.822 - Clase 1968) BARRERA, Néilda (LC N° 1.900.076 - Clase 1928); CARES, María Alicia (DNI N° 24.817.617 - Clase 1975); RUIZ, Silvia María (DNI N° 20.357.078 - Clase 1968); PRUESSING, Marcos David (DNI N° 28.015.858 - Clase 1980).

Artículo 3º.- DESIGNASE como Presidente a la señora VENTIMIGLIA, Noemí Alicia (DNI N° 20.236.408 – Clase 1968) a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 10 de Diciembre de 2003.

Artículo 4º.- DESIGNASE como miembro integrante suplente al Señor PRUESSING, Marcos David (DNI N° 28.015.858 – Clase 1980), a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 10 de Diciembre de 2003.

Dto. N° 2048**01-12-03**

Artículo 1º.- ADHERIR a la conmemoración del 67º Aniversario de la localidad de PASO DE INDIOS, el día 11 de Diciembre de 2003.

Artículo 2º.- DECLARAR asueto administrativo el día 11 de Diciembre del corriente año para los Organismos dependientes del Gobierno Provincial con asiento en la localidad de PASO DE INDIOS.

Dto. N° 2049**01-12-03**

Artículo 1º.- DEJASE sin efecto la designación y comisión de servicios a realizar por el Mecánico Antonio Fernando CABRERA (DNI N° 13.160.264) a la ciudad de Wichita, Kansas, Estados Unidos de Norteamérica autorizada por Decreto N° 495/03, a los efectos de participar del curso obligatorio anual de Revalidación de Licencias, Actualización y Perfeccionamiento Aeronáutico.

Artículo 2º.- DESIGNASE al Mecánico Pablo Martín LEMMA (DNI N° 18.027.123) integrante de la dotación técnica participante del curso especificado en el artículo 1º del presente Decreto y autorizase la comisión de servicios a realizar a la ciudad de Wichita, Kansas, Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo 3º.- El Mecánico Pablo Martín LEMMA, previo a su traslado deberá suscribir el convenio.

Dto. N° 2079**02-12-03**

Artículo 1º.- RECONOCENSE los servicios prestados en la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) por el Ingeniero Alberto Antonio BARU (DNI N° 11.932.206 – Clase 1955), por el período comprendido entre los meses de abril y mayo del año 2000.

Artículo 2º.- AUTORIZASE el pago de los servicios reconocidos el Ing. Alberto Antonio BARU (DNI N° 11.932.206 – Clase 1955), por el período comprendido entre los meses de abril y mayo del año 2000.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto asciende a la suma total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800) y será afectado a la Jurisdicción 60 – Ministerio de la Producción – SAF 601 – Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) – Dirección Regional Sur – Programa: 20 – Actividad 1: Conducción y Administración – Partida 347 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 7 Fuente 211 – Ubicación Geográfica 9163 – Ejercicio 2003.

Dto. N° 2080**02-12-03**

Artículo 1º.- Incorpórase al Cálculo de Recursos de la Administración Central y Organismos Descentraliza-

dos no Autofinanciados para el Ejercicio 2003, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000.-), en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - de Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 2º.- Incorpórase al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2003, la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), destinados a la Municipalidad de Esquel, la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) destinados a la Municipalidad de Trevelín, la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) destinados a la Municipalidad de Gualjaina, y la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) destinados a la Municipalidad de Dolavon.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

Dto. N° 2082**02-12-03**

Artículo 1º.- Rectificar el Artículo 1º) del Decreto N° 1167/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º) Designar a partir de la fecha del dictado del presente Decreto en el cargo de Director General de Ciencia y Técnica dependiente del Ministerio de Educación al señor Marcelo Fabián ALVAREZ (MI N° 17.267.949 - Clase 1965).

Dto. N° 2083**02-12-03**

Artículo 1º.- Asígnase asiento de funciones a partir del 12 de Julio de 2003 a la agente Mirta Paola GARCIA (MIN N° 21.000.172 – Clase 1969) cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado II, Categoría 5, con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, con funciones en el Hospital Zonal Trelew a la Dirección Provincial Área Programática Trelew, ambos dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Reconócense los servicios prestados por los agentes de los diversos establecimientos Hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud, que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, en el desempeño de los cargos Jerárquicos con las categorías y regímenes horarios que en cada caso se indican, a partir de la fecha señalada y hasta la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 3º.- Abónase a los agentes detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, la diferencia salarial existente entre el cargo a subrogar y su categoría de revista conforme a lo establecido en el Artículo precedente a partir de la fecha que cada caso se indica y hasta la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 4º.- Designanse para cumplir funciones Jerárquicas, subrogando las categorías y con los regímenes horarios, que en cada caso se indican, a los agentes de diversos establecimientos Hospitalarios del Ministerio de Salud, que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 5°.- Abónase a los agentes detallados en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto, la diferencia salarial existente entre el cargo a subrogar y su categoría de revista conforme a lo establecido en el Artículo precedente a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 70 – Ministerio de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal – Servicio Administrativo Financiero 78 – Programa 16 – Atención Médica Zona Noreste, del Presupuesto para el año 2003.

ANEXO I

Nombre y Apellido: Fernando Jorge César ELIAS
Documento: 18.636.115
Clase: 1967
Categoría: A-I-II-10 c/44 hs.
Desde: 01/06/2003
Hasta: fecha de notificación del presente Decreto
Jerarq. a Subrogar: 3 – 12 c/44 hs.
Función y Establecimiento: a/c. Dirección de Hospital Rural de la localidad de Gan Gan D.P.A.P.T.

Nombre y Apellido: Alfredo SAMARTINO
Documento: 23.150.679
Clase: 1973
Categoría: A-I-II-10 c/44 hs.
Desde: 01/06/2003
Hasta: fecha de notificación del presente Decreto
Jerarq. a Subrogar: 3 – 12 c/44 hs.
Función y Establecimiento: a/c. Dirección de Hospital Rural de la localidad de Las Plumas D.P.A.P.T.

Nombre y Apellido: Mirta Paola GARCIA
Documento: 21.000.172
Clase: 1969
Categoría: B-II-II-5 c/40 hs.
Desde: 12/07/2003
Hasta: fecha de notificación del presente Decreto
Jerarq. a Subrogar: 6 – 10 c/40 hs.
Función y Establecimiento: a/c. División Recuperación Prestaciones Realizadas D.P.A.P.T.

ANEXO II

Nombre y Apellido: Fernando Jorge César ELIAS
Documento: 18.636.115
Clase: 1967
Categoría: A-I-II-10 c/44 hs.
Jerarq. a Subrogar: 3 – 12 c/44 hs.
Desde: fecha de notificación del presente Decreto
Función y Establecimiento: a/c. Dirección de Hospital Rural de la localidad de Gan Gan D.P.A.P.T.

Nombre y Apellido: Alfredo SAMARTINO
Documento: 23.150.679
Clase: 1973
Categoría: A-I-II-10 c/44 hs.
Jerarq. a Subrogar: 3 – 12 c/44 hs.
Desde: fecha de notificación del presente Decreto

Función y Establecimiento: a/c. Dirección de Hospital Rural de la localidad de Las Plumas D.P.A.P.T.

Nombre y Apellido: Mirta Paola GARCIA
Documento: 21.000.172
Clase: 1969
Categoría: B-II-II-5 c/40 hs.
Desde: 01/06/2003
Jerarq. a Subrogar: 6 – 10 c/44 hs.
Desde: fecha de notificación del presente Decreto
Función y Establecimiento: a/c. División Recuperación Prestaciones Realizadas D.P.A.P.T.

Dto. N° 2084

02-12-03

Artículo 1°.- EXCEPTUASE el presente decreto del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32 inc. 3) del Decreto Ley 920.

Artículo 2°.- RECONOCESE la Comisión de Servicios efectuada por la Licenciada Natalia Mabel Leske (MI N° 24.302.102 – Clase 1975) Licenciada en Turismo “A” Código 4-106-II, Agrupamiento Personal Profesional, Personal Temporario, desde el día 22 de septiembre de 2003 al día 28 de septiembre de 2003, con motivo de la realización de la 3ª Semana de la Ballena Franca Austral y el Workshop sobre Turismo Observación de Ballenas – Whale Watching, en la ciudad de Punta del Este – Uruguay.

Artículo 3°.- Fijase en Pesos Ciento Veinte (\$ 120,00) el viático diario a percibir por la citada agente desde el día 22 de septiembre de 2003 y hasta el día 28 de septiembre de 2003, cumplimentando la Comisión de Servicios que se autoriza en el Artículo 2°.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto correspondiente a viáticos es de Pesos Ochocientos Cuarenta (\$ 840,00) y se imputará en SAF 801 – Fuente de Financiamiento 222 – Programa 16 Viáticos al Personal – Principal 3 – Parcial 7 – Inciso 2 – Ejercicio 2003.

Dto. N° 2085

02-12-03

Artículo 1°.- Modifícase la Estructura Orgánica – Funcional en la Subsecretaría de Puertos, creando el cargo Dirección General Técnica de la Subsecretaría de Puertos del Ministerio de la Producción.

Artículo 2°.- Apruébase las Misiones, Funciones y Requisitos de la Dirección General Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Puertos del Ministerio de la Producción.

Artículo 3°.- Establécese que el Departamento Técnico dependerá de la Dirección General Técnica, el Departamento Puertos Explotación Directa (Puerto Nivel III) dependerá de la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección de Puertos Nivel II (Puerto de Comodoro Rivadavia), la Dirección de Pliegos y Certificaciones dependerán directamente de la Subsecretaría de Puertos manteniendo misiones y funciones establecidas en el Decreto N° 1902/01, y la Dirección de Puertos Nivel II (Muelle Piedra Buena) dependerá de la Subsecretaría de Puertos manteniendo misiones y funciones establecidas en el Decreto N° 1283/03.

Artículo 4°.- Modificase el detalle analítico de las Plantas Presupuestarias en la Jurisdicción 60 – Ministerio de la Producción, Programa: 1 – Conducción y Administración del Ministerio de la Producción y Programa: 25 – Formulación y Conducción de la Política Portuaria.

Artículo 5°.- Modificase el Plantel Básico del Programa: 1 – Conducción y Administración del Ministerio de la Producción eliminado un (1) cargo Personal de Gabinete en la Planta Temporal, e incrementando un (1) cargo de la Dirección General Técnica en el Programa 25 – Formulación y Conducción de la Política Portuaria.

Dto. N° 2087**03-12-03**

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el señor Subsecretario de Desarrollo Económico a cargo del Ministerio de la Producción Ingeniero Eduardo Adalberto Scagnetti, en relación al gasto por la emisión de un (1) pasaje aéreo tramo Buenos Aires - Trelew (ida y vuelta) a favor del Ingeniero Pablo SPALLETI (MI N° 20.294.684).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de Pesos Setecientos Sesenta y Cinco con Noventa Centavos (\$ 765,90), se imputará a la Jurisdicción 60 - Ministerio de la Producción - SAF 60 - Programa 23 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Principal 7 - Parcial 4 - Pasajes a Terceros, Ejercicio 2003.

Dto. N° 2088**03-12-03**

Artículo 1°.- Ratificase en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Puerto Madryn el día 10 de Marzo de 2003 y que se encuentra protocolizado en el Tomo: 4 Folio: 285 con fecha 25 de Abril de 2003 del Registro de Contratos de Locación de Obras de Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Dése cuenta la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, del Acta Acuerdo que se ratifica, a los efectos de su aprobación.

Dto. N° 2090**03-12-03**

Artículo 1°.- Dispónese a través del Servicio Administrativo de la deuda pública, el pago de la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.570.291,35.-), a la Municipalidad de la Ciudad de Rawson, conforme lo establecido en el Convenio de Reconocimiento y Compensación de Deudas, protocolizado al Tomo 10 – Folio 74 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 2 de diciembre de 2003, ratificado por Decreto N° 2066/03.

Artículo 2°.- El Gasto que demande el presente Decreto en el Ejercicio 2003 y que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 392.572,83.-) se imputará de la siguiente mane-

ra: Jurisdicción 90, S.A.F. 90: SAF del Servicio de la Deuda, Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 3: Otras deudas de la Administración Provincial, el importe correspondiente a la amortización en la partida 769.1: Amortización de Convenios con Instituciones Públicas.

Artículo 3°.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, preverá la inclusión de las restantes cuotas del Convenio mencionado en la Partida Presupuestaria a efectuarse en el Ejercicio 2004 y cuyo monto asciende a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.177.718,52.-).

Dto. N° 2091**03-12-03**

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), a favor de Municipalidad de Puerto Madryn, representada por su Intendente Señor JULIO ARISTARAIN (DNI N° 10.624.206), destinado a solventar gastos de alojamiento y comida de los participantes de la instancia final de los 2° Juegos Deportivos patagónicos a desarrollarse entre los días 27 al 29 de noviembre del corriente año en la citada localidad.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión, con copia a la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será con cargo a Jurisdicción 40 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 23 – Actividad 2 – Ubicación Geográfica 701 – Inciso 5 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio año 2003.

Dto. N° 2092**03-12-03**

Artículo 1°.- ADHERIR a la conmemoración del 61° Aniversario de la localidad de EL MAITEN, el día 22 de Diciembre de 2003.

Artículo 2°.- DECLARAR asueto administrativo el día 22 de Diciembre del corriente año para los Organismos dependientes del Gobierno Provincial con asiento en la localidad de EL MAITEN.

Dto. N° 2093**03-12-03**

Artículo 1°.- Asígnase a la Escuela N° 512 Especial de Trelew, un cargo de Peón, Código 1-018 – Clase VI del Agrupamiento Personal Servicio – Planta Temporal, vacante en Presupuesto.

Artículo 2°.- Mensualizase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, en la Escuela N° 512 Especial de Trelew, al señor Marcelino Roberto LEVIU (MI N° 28.516.645 – Clase 1981), en un cargo de Peón, Código 1-018 – Clase VI del Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Temporal, vacante por lo expuesto en el Artículo 1°) del presente acto.

Artículo 3°.- Establécese que el gasto que demande del presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50 – Ministerio de Educación- Programa 17 - Educación General Básica – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

Dto. N° 2094 03-12-03

Artículo 1°.- AUTORIZASE el desmontaje de las turbinas pertenecientes a la aeronave provincial KING AIR C90B Matrícula LV-WPB y su envío a Canadá para la realización del recorrido general (overhaul) y tareas complementarias de reparación necesarias.

Artículo 2°.- AUTORIZASE a contratar con la firma PRATT & WHITNEY CANADA CORPORATION del Estado de Quebec – Canadá – para la reparación de las turbinas pertenecientes a la aeronave KING AIR C90B Matrícula LV-WPB, propiedad de la Provincia del Chubut.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 958.710,00) se imputará de la siguiente manera: Pesos Quinientos nueve mil trescientos cincuenta y cinco (\$ 509.355,00) en la Jurisdicción 10 – Secretaría General de la Gobernación – SAF 10 – Programa 19 – Transporte aéreo sanitario – Inciso 3 – Principal 3 – Parcial 3 – Mantenimiento y reparación de aeronaves – Finalidad 3 – Función 320 – U.G. 11999 – Ejercicio 2003 – Fuente de Financiamiento 111, y la suma de Pesos Cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco (\$ 449.355,00) deberá preverse en el proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2004.

Dto. N° 2095 03-12-03

Artículo 1°.- RECONOCESE la contratación de la Empresa VIAC S.A. por el total de la obra adjudicada por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.248.750).

Artículo 2°.- AUTORIZASE el pago de los trabajos ejecutados por dicha Empresa en el Sector denominado Burelli-D´Andrea en la localidad de Lago Puelo por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.205.231,55) de conformidad al Certificado de Obra obrante a fojas 181 y aprobado por el comité de Emergencia Hídrica mediante instrumento de fojas 183 de fecha 21 de Noviembre de 2003.

Artículo 3°.- INSTRUYASE sumario administrativo a fin de determinar la existencia de responsabilidad administrativa por parte de los agentes intervinientes.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.205.231,55), se imputará de la siguiente manera: a la Jurisdicción 60 – Ministerio de la Producción – SAF 60 – Programa 23 – Subprograma 2 – Actividad 1 – Inciso Principal y Parcial 395 – Ubicación Geográfica 11298 – Fuente de Financiamiento 111 – la

suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.205.231,55) – Ejercicio 2003.

Dto. N° 2096 03-12-03

Artículo 1°.- Ascíendase a partir del 01 de Enero del 2003, al grado inmediato superior (Comisario Inspector) en la Agrupación Comando – Escalafón General al Comisario D´AGOSTINO, Adalberto René (MI N° 12.594.351, Clase 1960).

Artículo 2°.- La remuneración del Comisario mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, no experimentará incremento por ascenso en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 4154, prorrogada por Ley 4962.

Dto. N° 2097 03-12-03

Artículo 1°.- Ascíendase a partir del 01 de Enero del 2003, al grado inmediato superior (Comisario Inspector) en la Agrupación Comando – Escalafón General al Comisario MIRANDA, Carlos José (MI N° 13.253.501, Clase 1957).

Artículo 2°.- La remuneración del Comisario mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, no experimentará incremento por ascenso en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 4154, prorrogada por Ley 4962.

Dto. N° 2098 03-12-03

Artículo 1°.- Ascíendase a partir del 01 de Enero del 2003, al grado inmediato superior (Comisario Inspector) en la Agrupación Comando – Escalafón General al Comisario BARRAZA, Ricardo Eduardo (MI N° 13.472.768, Clase 1957).

Artículo 2°.- La remuneración del Comisario mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, no experimentará incremento por ascenso en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 4154, prorrogada por Ley 4962.

Dto. N° 2099 03-12-03

Artículo 1°.- RECONOCER los servicios prestados en la Dirección General de L.U. 90 TV Canal 7 de Rawson, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación por el señor Javier Alejandro FERNANDEZ (DNI N° 24.133.505) durante el período comprendido entre el 1° de abril y el 31 de mayo de 2003.

Artículo 2°.- AUTORIZASE el pago de los servicios reconocidos al señor Javier Alejandro FERNANDEZ, por el período citado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) se imputará en la Jurisdicción 10 – Secretaría General de la Gobernación – SAF 10 – Programa 17 – Transmisión televisiva informativa y cultural – Inciso 3 – Principal 4 – Parcial 9 – Otros servicios técnicos y profesionales – Finalidad 4 – Función 420 – U.G. 11999 – Ejercicio 2003 – Fuente de Financiamiento 111.

RESOLUCION**PODER JUDICIAL****RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1330/03 SA**
Rawson, 16 de Diciembre de 2003**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4461 establece en sus Artículos 2° a 7° la forma en que deberá integrarse el Tribunal de Enjuiciamiento previsto por el Art. 1° de dicha Ley.

Que para la referida integración, los Arts. 4°, 5° y 6° de la citada Ley prevén el sistema de sorteos practicados en acto público a llevarse a cabo el último día hábil del año.

Por ello el Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

1°) Fijar el día 30 de diciembre de 2003 para que en Audiencia Pública a llevarse a cabo en este Superior Tribunal de Justicia a las 10 horas se practiquen los sorteos previstos en los Arts. 4° y 5° de la Ley N° 4461.

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

Dr. FERNANDO L. ROYER
Dr. JOSE LUIS PASUTTI
Dr. DANIEL LUIS CANEO

ACORDADAS**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA****ACORDADA N° 527/03 C.M.**

En la ciudad de Puerto Madryn, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil tres, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Rafael Alberto SALIVA y asistencia de los Sres. Consejeros Carlos Alberto Ramón MISTO, Luis Héctor LOPEZ SALABERRY, Carlos Alberto PASCUARIELLO, José Luis PASUTTI, Antonia PEREZ, Daniel Luis María PINTOS, Roberto Rubén PORTELA, Ana Argentina REYES SOSA, Juan Carlos RONAN, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.

VISTO:

Lo dispuesto por los Arts. 164 y 192 inc. 2° de la Constitución de la Provincia, art. 18 de la Ley N° 4086 y Art. 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

La selección efectuada mediante Acordada N° 516/03 C.M., 30 de septiembre del 2003, para el cargo de "Defensor General para la ciudad de Esquel"

El Acuerdo prestado por la Honorable Legislatura

de la Provincia del Chubut, mediante Resolución N° 144/03-HL, de fecha 28 de noviembre del 2003.

El informe de la Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia sobre la imputación presupuestaria.

POR ELLO

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut

ACUERDA:

1°) Designar a partir de la fecha en que preste juramento de ley, a la Dra. Analía María MURILLO, argentina, DNI N° 14.721.940, nacida el día 30 de mayo de 1962, en Banfield, Provincia de Buenos Aires, con título de abogado emitido por la Universidad del Museo Social Argentino, el día 15 de marzo de 1985, como "Defensor General de la ciudad de Esquel".

2°) Solicitar al Superior Tribunal de Justicia ponga en funciones a la nombrada, previo juramento de ley, con imputación a Jurisdicción 5 – Poder Judicial, Programa 22 – Defensoría General y Ministerio Público de la Defensa, Finalidad 1, Función 120, Partida Principal 1 – Personal, Fuente de Financiamiento 111.

3°) Ordenar por Secretaría, las comunicaciones y publicaciones pertinentes.

4°) Regístrese.

Rafael, Alberto SALIVA, Carlos Alberto MISTO, Luis Héctor LOPEZ SALABERRY, Carlos Alberto PASCUARIELLO, José Luis PASUTTI, Antonia PEREZ, Daniel Luis María PINTOS, Roberto Rubén PORTELA, Ana Argentina REYES SOSA, Juan Carlos RONAN, Atuel WILLIAMS, Jorge Horacio WILLIAMS – Ante mi: Juan Carlos LOBOS

ACORDADA N° 528/03 C.M.

En la ciudad de Puerto Madryn, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil tres, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Rafael Alberto SALIVA y asistencia de los Sres. Consejeros Carlos Alberto Ramón MISTO, Luis Héctor LOPEZ SALABERRY, Carlos Alberto PASCUARIELLO, José Luis PASUTTI, Antonia PEREZ, Daniel Luis María PINTOS, Roberto Rubén PORTELA, Ana Argentina REYES SOSA, Juan Carlos RONAN, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.

VISTO:

Lo dispuesto por los Arts. 164 y 192 inc. 2° de la Constitución de la Provincia, art. 18 de la Ley N° 4086 y Art. 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

La selección efectuada mediante Acordada N° 515/03 C.M., 29 de septiembre del 2003, para el cargo de "Procurador Fiscal para la ciudad de Esquel"

El Acuerdo prestado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, mediante Resolución N° 145/03-HL, de fecha 28 de noviembre del 2003.

El informe de la Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia sobre la imputación presupuestaria.

PORELLO

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut

ACUERDA:

1°) Designar a partir de la fecha en que preste juramento de ley, al Dr. Martín Eduardo ZACCHINO, argentino, DNI N° 21.920.062, nacido el día 16 de octubre de 1970, en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, con título de abogado emitido por la Universidad de Buenos Aires, el día 2 de diciembre de 1996, como "Procurador Fiscal de la ciudad de Esquel".

2°) Solicitar al Superior Tribunal de Justicia ponga en funciones a la nombrada, previo juramento de ley, con imputación a Jurisdicción 5 – Poder Judicial, Programa 19 – Procuración General y Ministerios Públicos, Finalidad 1, Función 120, Partida Principal 1 – Personal, Fuente de Financiamiento 111.

3°) Ordenar por Secretaría, las comunicaciones y publicaciones pertinentes.

4°) Regístrese.

Rafael, Alberto SALIVA, Carlos Alberto MISTO, Luis Héctor LOPEZ SALABERRY, Carlos Alberto PASCUARIELLO, José Luis PASUTTI, Antonia PEREZ, Daniel Luis María PINTOS, Roberto Rubén PORTELA, Ana Argentina REYES SOSA, Juan Carlos RONAN, Atuel WILLIAMS, Jorge Horacio WILLIAMS – Ante mi: Juan Carlos LOBOS

ACORDADA N° 529/03 C.M.

En la ciudad de Puerto Madryn, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil tres, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Rafael Alberto SALIVA y asistencia de los Sres. Consejeros Carlos Alberto Ramón MISTO, Luis Héctor LOPEZ SALABERRY, Carlos Alberto PASCUARIELLO, José Luis PASUTTI, Antonia PEREZ, Daniel Luis María PINTOS, Roberto Rubén PORTELA, Ana Argentina REYES SOSA, Juan Carlos RONAN, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.

VISTO:

Lo dispuesto por los Arts. 164 y 192 inc. 2° de la Constitución de la Provincia, art. 18 de la Ley N° 4086 y Art. 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

La selección efectuada mediante Acordada N° 520/03 C.M., 17 de octubre del 2003, para el cargo de "Juez de Primera Instancia para el Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew".

El Acuerdo prestado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, mediante Resolución N° 149/03-HL, de fecha 28 de noviembre del 2003.

El informe de la Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia sobre la imputación presupuestaria.

PORELLO

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut

ACUERDA:

1°) Designar a partir de la fecha en que preste juramento de ley, a la Dra. Gladis Celia CUNILOLO, argentina, DNI N° 12.239.909, nacido el día 21 de febrero de 1958, en San Martín, Provincia de Mendoza, con título de abogado emitido por la Universidad Nacional de La Plata, el día 11 de octubre de 1982, como "Juez de Primera Instancia para el Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew".

2°) Solicitar al Superior Tribunal de Justicia ponga en funciones a la nombrada, previo juramento de ley, con imputación a Jurisdicción 5 – Poder Judicial, Programa 17 – Administración de Justicia Civil y Laboral, Finalidad 1, Función 120, Partida Principal 1 – Personal, Fuente de Financiamiento 111.

3°) Ordenar por Secretaría, las comunicaciones y publicaciones pertinentes.

4°) Regístrese.

Rafael, Alberto SALIVA, Carlos Alberto MISTO, Luis Héctor LOPEZ SALABERRY, Carlos Alberto PASCUARIELLO, José Luis PASUTTI, Antonia PEREZ, Daniel Luis María PINTOS, Roberto Rubén PORTELA, Ana Argentina REYES SOSA, Juan Carlos RONAN, Atuel WILLIAMS, Jorge Horacio WILLIAMS – Ante mi: Juan Carlos LOBOS

ACORDADA N° 530/03 C.M.

En la ciudad de Puerto Madryn, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil tres, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Rafael Alberto SALIVA y asistencia de los Sres. Consejeros Carlos Alberto Ramón MISTO, Luis Héctor LOPEZ SALABERRY, Carlos Alberto PASCUARIELLO, José Luis PASUTTI, Antonia PEREZ, Daniel Luis María PINTOS, Roberto Rubén PORTELA, Ana Argentina REYES SOSA, Juan Carlos RONAN, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.

VISTO:

Lo dispuesto por los Arts. 164 y 192 inc. 2° de la Constitución de la Provincia, art. 18 de la Ley N° 4086 y Art. 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

La selección efectuada mediante Acordada N° 521/03 C.M., 17 de octubre del 2003, para el cargo de "Juez de Primera Instancia para el Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn".

El Acuerdo prestado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, mediante Resolución N° 150/03-HL, de fecha 28 de noviembre del 2003.

El informe de la Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia sobre la imputación presupuestaria.

PORELLO

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut

ACUERDA:

1°) Designar a partir de la fecha en que preste juramento de ley, al Dr. Luis Horacio MURES, argentino, DNI

N° 16.046.268, nacido el día 29 de octubre de 1962, en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, con título de abogado emitido por la Universidad Nacional de Córdoba, el día 5 de abril de 1991, como "Juez de Primera Instancia para el Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn".

2°) Solicitar al Superior Tribunal de Justicia ponga en funciones a la nombrada, previo juramento de ley, con imputación a Jurisdicción 5 – Poder Judicial, Programa 17 – Administración de Justicia Civil y Laboral, Finalidad 1, Función 120, Partida Principal 1 – Personal, Fuente de Financiamiento 111.

3°) Ordenar por Secretaría, las comunicaciones y publicaciones pertinentes.

4°) Regístrese.

Rafael, Alberto SALIVA, Carlos Alberto MISTO, Luis Héctor LOPEZ SALABERRY, Carlos Alberto PASCUARIELLO, José Luis PASUTTI, Antonia PEREZ, Daniel Luis María PINTOS, Roberto Rubén PORTELA, Ana Argentina REYES SOSA, Juan Carlos RONAN, Atuel WILLIAMS, Jorge Horacio WILLIAMS – Ante mi: Juan Carlos LOBOS

ACORDADA N° 531/03 C.M.

En la ciudad de Puerto Madryn, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil tres, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Rafael Alberto SALIVA y asistencia de los Sres. Consejeros Carlos Alberto Ramón MISTO, Luis Héctor LOPEZ SALABERRY, Carlos Alberto PASCUARIELLO, José Luis PASUTTI, Antonia PEREZ, Daniel Luis María PINTOS, Roberto Rubén PORTELA, Ana Argentina REYES SOSA, Juan Carlos RONAN, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.

VISTO:

Lo dispuesto por los Arts. 164 y 192 inc. 2° de la Constitución de la Provincia, art. 18 de la Ley N° 4086 y Art. 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

La selección efectuada mediante Acordada N° 525/03 C.M., 18 de noviembre del 2003, para el cargo de "Juez de Cámara para la Excelentísima Cámara Criminal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia".

El Acuerdo prestado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, mediante Resolución N° 157/03-HL, de fecha 2 de diciembre del 2003.

El informe de la Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia sobre la imputación presupuestaria.

POR ELLO

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut

ACUERDA:

1°) Designar a partir de la fecha en que preste juramento de ley, al Dr. Martín Roberto MONTENOVO, argentino, DNI N° 20.244.224, nacido el día 13 de mayo de

1968, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con título de abogado emitido por la Universidad Nacional de La Plata, el día 21 de octubre de 1991, como "Juez de Cámara para la Excelentísima Cámara Criminal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia".

2°) Solicitar al Superior Tribunal de Justicia ponga en funciones a la nombrada, previo juramento de ley, con imputación a Jurisdicción 5 – Poder Judicial, Programa 16 – Administración de Justicia Penal, Finalidad 1, Función 120, Partida Principal 1 – Personal, Fuente de Financiamiento 111.

3°) Ordenar por Secretaría, las comunicaciones y publicaciones pertinentes.

4°) Regístrese.

Rafael, Alberto SALIVA, Carlos Alberto MISTO, Luis Héctor LOPEZ SALABERRY, Carlos Alberto PASCUARIELLO, José Luis PASUTTI, Antonia PEREZ, Daniel Luis María PINTOS, Roberto Rubén PORTELA, Ana Argentina REYES SOSA, Juan Carlos RONAN, Atuel WILLIAMS, Jorge Horacio WILLIAMS – Ante mi: Juan Carlos LOBOS

Sección General

PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS Provincia del Chubut

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE ORO DISEMINADO DENOMINADO "LA AVENTURA II" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO CUSHAMEN, PROVINCIA DEL CHUBUT. TITULAR: CARRANO EDUARDO Y PASCOTTO GUIDO – EXPEDIENTE N° 13.697/01.

"MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. DATOS DEL SOLICITANTE. Apellido/Nombres:/ Razón Social: Carrano Eduardo L. – Pascotto Guido M.A. Documento de Identidad: DNI-LE-LC DNI 10356381 LE 8576738 Nacionalidad: Argentinos. Profesión: Geólogo Comerciante. Domicilio Real Calle/N° Villate 1425 Solís 1315 Distrito Olivos Capital, Departamento Prov. Bs. As. Federal. DATOS DEL APODERADO: Apellido/Nombres: Alric, Viviana Inés. Documentos de acreditación que acompaña: Poder Especial Inscripto bajo N° 80 F° 511/515 Reg. Poderes. DATOS DEL SUPERFICIARIO: Vinculados al Exp. N° 12484/94. Corresp. Notificación Radial. NOMBRE DE LA MINA: "La Aventura II". MINERAL DESCUBIERTO. ORO DISEMINADO. Cat. 1° UBICACIÓN: Departamento: Cushamen. Lugar o Paraje: Epuyen. COORDENADAS: (X; Y).L.L. (5322163; 1545265), 1(5324058; 1542241), 2(5324058; 1549312), 3(5316987; 1549312), 4(5316987; 1542241). Acompaña muestra del Mineral. SI. Muestra N° 51 Superficie: 5000 Has. Art. 113 Código de Minería." Presentado en mi oficina dieciséis de Abril de dos mil uno a las ocho horas cuarenta y seis minutos

con reposición y muestra legal (N° 51) Firmado: María del Huerto Deschamps de Lassaga. Doctora Notarial.” “Corresponde Expte. 13697/01 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO: La presente manifestación de descubrimiento de Oro diseminado ha quedado ubicado en el Registro Catastral Minero en la siguiente posición: NOMBRE DE LA MINA: “LA AVENTURA II” PUNTO DE DESCUBRIMIENTO: X=5322163 Y=1545265. AREA DE INDISPONIBILIDAD Delimitada entre los puntos: 1°) X=5325400 Y=1542241; 2°) X=5325400 Y= 1549312, 3°) X=5322967,73 Y=1549312; 4°) X=5324700 Y=1548500; 5°)5324700 Y=1547500; 6°)5321500 Y=1549000; 7°) X=5321500 Y=1549312; 8°) X=5320058 Y=1549312; 9°) X=5320058 Y=1546041; 10°) X=5318329 Y=1546041; 11°) X=5318329 Y=1543241; 12°) X=5320208 Y=1543241; 13°) X=5320208 Y=1542241. SUPERFICIE: 3976 has. 92ª.45 ca. MANIFESTACIONES COLINDANTES: “EL CICLON” (Expte. N° 13062/97). “PUMA” (Expte. N° 13360/99) “LA AVENTURA” (Expte. N° 13376/98) “LA AVENTURA III” (Expte. N° 13698/01). DEPARTAMENTO CATASTRO MINERO, 09 DE MAYO DE 2001. INFORME N° 082/01. Firmado: Agr. Orlando Sayegh Director Concesiones Mineras. Dirección Gral. de Minas y Geología”. “Cde. Expte. N° 13697/01. Mina “La Aventura II” Escribanía de Minas 26 de Febrero de 2003. La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro diseminado denominada “LA AVENTURA II”, presentado por Eduardo Carrano L. Pascotto Guido M.A., ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero, en el Departamento Cushamen de la Provincia del Chubut, de acuerdo con la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs. 4/5. Propietarios del Suelo: Consta foja 13/14 la notificación cursada a los superficiarios. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de EDUARDO CARRANO L. PASCOTTO GUIDO. Firmado María del Huerto Deschamps de Lassaga. Doctora Notarial Escribana de Minas” “Rawson Chubut 06 de Mayo de 2003. VISTO: El Expediente N° 13697/01 de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro Diseminado denominado: “LA AVENTURA II” ubicado en el Departamento Cushamen, Provincia del Chubut, y atento a los informes del Catastro Minero de fojas 4/5 y de Escribanía de Minas de foja 15. Y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo al Art. 52 y 53 T.O. del Código de Minería; EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1°.- REGISTRESE la Mina Oro diseminado denominada “LA AVENTURA II” a Nombre de EDUARDO CARRANO L. PASCOTTO GUIDO en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLIQUESE Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas. Artículo 2°.- EMPLACESE al titular para que comparezca ante Escribanía de Minas a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Artículo 3°.- Hágase

saber al titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68°, 69°, 70° y 71° del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Exímase al titular del pago de Canon Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224° del Código de Minería) y tome nota Dirección de Economía Minera sobre la fecha de vencimiento de tal exención. Artículo 5°.- REGISTRESE, Notifíquese, Repóngase. DISPOSICION MINERA N° 92/03. DGMyG. Firmado: Guillermo Hughes Ministerio de la Producción.” REGISTRADA BAJO EL N° 1836 F° 1617 del “PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS” A NOMBRE DE EDUARDO CARRANO L. PASCOTTO GUIDO CON FECHA 06 DE MAYO DE DOS MIL TRES.

RAWSON, CHUBUT 06 de Mayo de 2003.

MARIA DEL HUERTO DESCHAMPS de LASSAGA
Doctora Notarial
ESCRIBANA DE MINAS

P: 17, 19 y 23-12-03.

PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS Provincia del Chubut

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE ORO DISEMINADO DENOMINADO “LA AVENTURA III” UBICADO EN EL DEPARTAMENTO CUSHAMEN, PROVINCIA DEL CHUBUT. TITULAR: CARRANO EDUARDO Y PASCOTTO GUIDO – EXPEDIENTE N° 13.698/01.

“MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. DATOS DEL SOLICITANTE. Apellido/Nombres:/ Razón Social: Carrano Eduardo L. – Pascotto Guido M.A. Documento de Identidad: DNI-LE-LC DNI 10356381 LE 8576738 Nacionalidad: Argentinos. Profesión: Geólogo Comerciante. Domicilio Real Calle/N° Villate 1425 Solís 1315 Distrito Olivos Capital, Departamento Prov. Bs. As. Federal. DATOS DEL APODERADO: Apellido/Nombres: Alric, Viviana Inés. Documentos de acreditación que acompaña: Poder Especial Inscripto bajo N° 80 F° 511/515 Reg. Poderes. DATOS DEL SUPERFICIARIO: Vinculados al Exp. N° 12484/94. Corresp. Notificación Radial. NOMBRE DE LA MINA: “La Aventura III”. MINERAL DESCUBIERTO. ORO DISEMINADO. Cat. 1° UBICACIÓN: Departamento: Cushamen. COORDENADAS: (X; Y).L.L. (5313790; 1543675), 1(5316987; 1543241), 2(5316987; 1550312), 3(5309916; 1550312), 4(5309916; 1543241). Acompaña muestra del Mineral. Sl. Muestra N° 52 Superficie: 5000 Has. Art. 113 Código de Minería.” Sigue una firma ilegible sin aclarar”. Presentado en mi oficina dieciséis de Abril de dos mil uno a las ocho horas cuarenta y seis minutos con reposición y muestra legal (N° 52) Firmado: María del Huerto Deschamps de Lassaga. Doctora Notarial.” “Corresponde Expte. 13698/01 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO: La presente manifestación de descubrimiento de Oro diseminado ha quedado ubicado en el Registro Catastral Minero en la siguiente posición: NOMBRE DE LA MINA: “LA AVENTU-

RA III" PUNTO DE DESCUBRIMIENTO: X=5313790 Y=1543675. AREA DE INDISPONIBILIDAD Delimitada entre los puntos: 1°) X=5318329 Y=1543241; 2°) X=5318329 Y= 1546041, 3°) X=5314058 Y=1546041; 4°) X=5314058 Y=1549312; 5°) 5311258 Y=1549312; 6°) 5311258 Y=1544226,50; 7°) X=5312557,92 Y=1544226,50; 8°) X=5312558 Y=1543841; 9°) X=5313583,71 Y=1543841; 10°) X=5313583,85 Y=1543241. SUPERFICIE: 2706 has. 08ª. 86 ca. MANIFESTACIONES COLINDANTES: "EL CICLON" (Expte. N° 13062/97). "PUMA" (Expte. N° 13360/99) "LA AVENTURA" (Expte. N° 13376/98) "LA AVENTURA II" (Expte. N° 13697/01). DEPARTAMENTO CATASTRO MINERO, 09 DE MAYO DE 2001. INFORME N° 083/01. Firmado: Agr. Orlando Sayegh Director Concesiones Mineras. Dirección Gral. de Minas y Geología". "Cde. Expte. N° 13698/01. Mina "La Aventura III" Escribanía de Minas 26 de Setiembre de 2003. La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro diseminado denominada "LA AVENTURA III", presentado por Eduardo Carrano L. Pascotto Guido M.A., ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero, en el Departamento Cushamen de la Provincia del Chubut, de acuerdo con la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs. 4/5. Propietarios del Suelo: Consta foja 16/17 la notificación radial cursada a los superficiarios. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de EDUARDO CARRANO L. PASCOTTO GUIDO. Firmado María del Huerto Deschamps de Lassaga. Doctora Notarial Escribana de Minas" "Rawson Chubut 26 de Setiembre de 2003. VISTO: El Expediente N° 13698/01 de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro Diseminado denominado: "LA AVENTURA III" ubicado en el Departamento Cushamen, Provincia del Chubut, y atento a los informes del Catastro Minero de fojas 4/5 y de Escribanía de Minas de foja 19. Y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo al Art. 52 y 53 T.O. del Código de Minería; EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1°.- REGISTRESE la Mina Oro diseminado denominada "LA AVENTURA III" a Nombre de EDUARDO CARRANO L. PASCOTTO GUIDO en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLIQUESE Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas.. Artículo 2°.- EMPLACÉSE al titular para que comparezca ante Escribanía de Minas a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Artículo 3°.- Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68°, 69°, 70° y 71° del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Exímase al titular del pago de Canon Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224° del Código de Minería) y tome nota Dirección de Economía Minera sobre la fecha de venci-

miento de tal exención. Artículo 5°.- REGISTRESE, Notifíquese, Publíquese, Repóngase. DISPOSICION MINERA N° 340/03. DGMyG. Firmado: Guillermo Hughes Ministerio de la Producción." REGISTRADA BAJO EL N° 1855 F° 1640 del "PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS" A NOMBRE DE EDUARDO CARRANO L. PASCOTTO GUIDO CON FECHA 03 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES.

RAWSON, CHUBUT 03 de Octubre de 2003.

MARIA DEL HUERTO DESCHAMPS
de LASSAGA
Doctora Notarial
ESCRIBANA DE MINAS

P: 17, 19 y 23-12-03.

PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS Provincia del Chubut

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE ORO PLATA COBRE DENOMINADO "CERRO COLORADO" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO TEHUELCHES PROVINCIA DEL CHUBUT TITULAR: PEREZ HUGO DANIEL Y VIVIANA ESTHER RODRIGUEZ EXPEDIENTE N° 13786/02.

"MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. DATOS DEL SOLICITANTE. Apellidos, Nombres / Razón Social: PEREZ HUGO DANIEL Documento de Identidad D.N.I.: 13373664 Nacionalidad: Argentino Profesión: Geólogo Domicilio Real Calle/ N°: Puelche 5742 Distrito: S.C. Bariloche Departamento: Rio Negro Domicilio Legal: Calle N° Juan Muzio 953 Rawson Chubut. DATOS DEL APODERADO Apellido y Nombres: otorgo carta poder al Dr. Eduardo Rodríguez Varela. DATOS DE SUPERFICIARIO Apellido, Nombres: Nikita Von Rennen Kampf – Carlos María Aleman (ver Exp. 13267) NOMBRE DE LA MINA. "CERRO COLORADO". MINERAL DESCUBIERTO. Oro, Plata, Cobre. UBICACIÓN Departamento: Tehuelches. Sección: H-III Fracción "A" COORDENADAS. (X; Y) M.D (5127304,50; 1529336,32) 1° (5132590; 1527220,78) 2° (5132590 1531525), 3° (5132590 ; 1531525, 4° (5123590; 1522525).5° (Cierra sobre el límite Internacional). Acompaña Muestra del Mineral. SI. Muestra N° 79/02. Superficie: 6396,94 Has/Km. Superficie Art. 113° Código de Minería." " Sigue firma ilegible."Presentado en mi oficina hoy veintisiete de febrero de dos mil dos a las doce horas con reposición legal y muestra n° 79/02. Firmado: María del Huerto Deschamps de Lassaga. Doctora Notarial. Escribana de Minas". PRESENTA SOCIA- MODIFICA COORDENADAS. Señor Director General de Minas y Geología de la Provincia del Chubut Lic. Guillermo Hughes. RAWSON Hugo Daniel Pérez, por derecho propio, constituyendo domicilio en Juan Muzio 953 de Rawson, en la manifestación de descubrimiento que se tramita bajo el N° 13.786/02, al Sr. Director General respetuosamente digo: I.- Que vengo por el presente a poner en su conocimiento que el trámite de esta manifestación de descubrimiento lo continuaré en sociedad minera, con mi esposa Viviana Esther Rodriguez, quien me ha otorgado poder especial

a tal efecto, que en copia adjunto. II.- Que vengo también a modificar las coordenadas de la manifestación de descubrimiento de referencia las que detallo a continuación: X= 5.132.590 Y= 1527236 X= 5132590 Y= 1531525 X= 5124700 Y= 1531525 X= 5124700 Y= 1524677 X= 5128714 Y= 1524677 X, Y= Cierra Límite Internacional. Proveer de conformidad SERA JUSTICIA. Sigue una firma ilegible. "CORRESPONDE EXPTE. 13786/02.-MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO: La presente Manifestación de descubrimiento de Oro, Plata y Cobre ha quedado ubicado en el Registro Catastral Minero en la siguiente posición: DEPARTAMENTO: TEHUELCHES NOMBRE DE LA MINA. "CERRO COLORADO". MINERAL: Oro, Plata y Cobre CARACTERÍSTICA: Diseminado. PUNTO DE DESCUBRIMIENTO: X= 5127304,50 Y= 1529336,32 AREA DE INDISPONIBILIDAD. Delimitada entre los puntos: 1º) X= 5132590 Y= 1527236 2º) X= 5132590 Y= 1531525 3º) 5124700 Y= 1531525 4º) X= 5124700 Y= 1524677 5º) X= 5128714 Y= 1524677 6º) Cierre sobre el Límite Internacional. SUPERFICIE: 4995 ha.79 a. 39 ca. MANIFESTACIONES COLINDANTES: "EL CORRALITO" (Expte. N° 13787/02) DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO, 15 de Julio de 2002.- INFORME N° 089/02.- Firmado Agrim. Orlando H. Sayegh Director Concesiones Mineras. Dicción. Gral. Minas y Geología." "Cpde. Expte. N° 13786/02. Mina "CERRO COLORADO" ESCRIBANIA DE MINAS, 15 de Octubre de 2003. La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro, Plata y Cobre diseminado denominado "CERRO COLORADO", presentada por Perez Hugo Daniel y recaratada a nombre de Perez Hugo Daniel y Viviana Esther Rodríguez (consta a fs. 10) ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero en el Departamento Tehuelches de la Provincia del Chubut, de acuerdo a la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs. 11. Propietarios del suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de Carlos María Aleman y Nikita Von Rennenkampf. Constando a fojas 13/16 la notificación cursada a los superficiarios. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de Perez Hugo Daniel y Viviana Esther Rodríguez. "Rawson (CHUBUT), 15 de Octubre de 2003.-VISTO: El Expediente N° 13786/01 de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro, Plata y Cobre denominado "CERRO COLORADO" ubicado en el Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, y atento a los informes del Catastro Minero de fojas 11 y de Escribanía de Minas de fojas 18 Y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo a los Arts. 52 y 53 T.O del código de Minería. ; EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1º.- REGÍSTRESE la Mina de Oro, Plata y Cobre denominada "CERRO COLORADO" a nombre de Perez Hugo Daniel y Viviana Esther Rodríguez en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas. Artículo 2º.- EMPLÁCESE al titular para

que comparezca ante Dirección a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Artículo 3º.- Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68º, 69º, 70º y 71º del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley. Artículo 4º.- Exímase al titular del pago del Cánón Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224º del Código de Minería) y tome nota Dirección de Economía Minera sobre la fecha de vencimiento de tal exención. Artículo 5º.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Publíquese, Répóngase. DISPOSICION MINERA N° 354/03.- DGM y G.- Firmado Guillermo Hughes Director General de Minas y Geología, Ministerio de la Producción. Junto a esta hay dos firmas mas que aclaradas con sello dicen Agrim. Orlando H. Sayegh Director Concesiones Mineras Dicción Gral. De Minas y Geología y Eduardo R. Martín Asesor Letrado Dir. Gral. De Minas y Geol. -

REGISTRADA BAJO EL N° 1860 F° 1646 DEL "PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS" A NOMBRE DE PEREZ HUGO DANIEL Y VIVIANA ESTHER RODRIGUEZ CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2003.

RAWSON (CHUBUT), 15 de Octubre 2003.

MARIA DEL HUERTO DESCHAMPS de LASSAGA
Doctora Notarial
ESCRIBANA DE MINAS

P: 18, 23 y 29-12-03.

PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS Provincia del Chubut

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE ORO - PLATA y COBRE "EL CORRALITO" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO TEHUELCHES PROVINCIA DEL CHUBUT TITULAR: PEREZ HUGO DANIEL Y VIVIANA ESTHER RODRIGUEZ EXPEDIENTE N° 13787/02.

"MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. DATOS DEL SOLICITANTE. Apellidos, Nombres / Razón Social: PEREZ HUGO DANIEL Documento de Identidad D.N.I: 13373664 Nacionalidad: Argentino Profesión: Geólogo Domicilio Real Calle/ N°: Puelche 5742 Distrito: S.C. Bariloche Departamento: Río Negro Domicilio Legal: Calle N° Juan Muzio 953 Rawson Chubut. DATOS DEL APODERADO Apellido y Nombres: otorgo carta poder al Dr. Eduardo Rodríguez Varela. DATOS DE SUPERFICIARIO Apellido, Nombres: Nikita Von Rennen Kampf y otros (ver Exp. 13268) NOMBRE DE LA MINA. "El Corralito". MINERAL DESCUBIERTO. Oro, Plata, Cobre. UBICACIÓN Departamento: Tehuelches. Sección: H-III Fracción "A" COORDENADAS. (X; Y) L.L.(5130681; 1534020) 1º (5132590; 1531525) , 2º (5132590; 1533814), 3º (Limite de la ribera del lago), 4º (5131792; 1539925).5º (5123590;1539925) 6º (5123590;1531525) Acompaña Muestra del Mineral. SI. Muestra N° 80/02. Superficie:

7175,4547 Has." Sigue firma ilegible sin aclarar."Presentado en mi oficina hoy veintisiete de febrero de dos mil dos a las doce horas con reposición legal y muestra nº 80/02. Firmado: María del Huerto Deschamps de Lassaga. Doctora Notarial. Escribana de Minas". PRESENTA SOCIA- MODIFICA COORDENADAS. Señor Director General de Minas y Geología de la Provincia del Chubut Lic. Guillermo Hughes. RAWSON Hugo Daniel Pérez, por derecho propio, constituyendo domicilio en Juan Muzio 953 de Rawson, en la manifestación de descubrimiento que se tramita bajo el Nº 13.787/02, al Sr. Director General respetuosamente digo: I.- Que vengo por el presente a poner en su conocimiento que el trámite de esta manifestación de descubrimiento lo continuaré en sociedad minera, con mi esposa Viviana Esther Rodriguez, quien me ha otorgado poder especial a tal efecto, que en copia adjunto. II.- Que vengo también a modificar las coordenadas de la manifestación de descubrimiento de referencia las que detallo a continuación: X= 5.132.590 Y= 1531525 X= 5132590 Y= 1533813 X, Y= Costa del lago Vintter X= 5131783 Y= 1537925 X= 5124700 Y= 1537925 X= 5124700 Y= 1531525. Proveer de conformidad SERA JUSTICIA. Sigue una firma ilegible. "CORRESPONDE EXPTE. 13787/02.-MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO: La presente Manifestación de descubrimiento de Oro, Plata y Cobre ha quedado ubicado en el Registro Catastral Minero en la siguiente posición: DEPARTAMENTO: TEHUELCHES NOMBRE DE LA MINA. "EL CORRALITO". MINERAL: Oro, Plata y cobre CARACTERISTICA: Diseminado. PUNTO DE DESCUBRIMIENTO: X= 5130681 Y= 1534020 AREA DE INDISPONIBILIDAD. Delimitada entre los puntos: 1º) X= 5132590 Y= 1531525 2º) X= 5132590 Y= 1533813 3º) Limite Ribera del Lago Vinter 4º) X= 5131783 Y= 1537925 5º) X= 5124700 Y= 1537925 6º) X= 5124700 Y= 1531525 SUPERFICIE: 4903 ha.17 a. 67 ca. MANIFESTACIONES COLINDANTES: "CERRO COLORADO" (Expte. Nº 13786/02) DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO, 16 de Julio de 2002.- INFORME Nº 090/02.- Firmado Agrim. Orlando H. Sayegh Director Concesiones Mineras. Dicción. Gral. Minas y Geología." "Cpde. Expte. Nº 13787/02. Mina "El Corralito" ESCRIBANIA DE MINAS, 30 de Setiembre de 2003.La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro, Plata y Cobre diseminado denominado "El Corralito", presentada por Perez Hugo Daniel y recarulado a nombre de Perez Hugo Daniel y Viviana Esther Rodriguez (obra constancia a fs. 12) ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero en el Departamento Tehuelches de la Provincia del Chubut, de acuerdo a la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs. 13. Propietarios del suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de Nikita Von Rennenkampf y Carlos María Aleman. Constando a fojas 16/17 la notificación cursada al superficiario. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponden ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de Perez Hugo Daniel y Viviana Esther Rodriguez. Firmado María del Huerto Deschamps de Lassaga Doctora Notarial Escribana de Minas." "Rawson (CHUBUT), 30 de Setiembre de 2003.-VISTO: El Expediente Nº

13787/02 de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro, Plata y Cobre diseminado denominado "El Corralito" ubicado en el Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, y atento a los informes del Catastro Minero de fojas 13 y de Escribanía de Minas de fojas 20 Y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo a los Arts. 52 y 53 T.O del Código de Minería. ; EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1º.- REGÍSTRESE la Mina de Oro y Plata diseminado denominada "El Corralito" a nombre de Perez Hugo Daniel y Viviana Esther Rodriguez en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas. Artículo 2º.- EMPLÁCESE al titular para que comparezca ante Escribanía de Minas a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Artículo 3º.- Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68º, 69º, 70º y 71º del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley. Artículo 4º.- Exímase al titular del pago del Canon Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224º del Código de Minería) y tome nota Dirección de Economía Minera sobre la fecha de vencimiento de tal exención. Artículo 5º.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Publíquese, Repóngase. DISPOSICION MINERA Nº 336/03.- DGM Y G.- Firmado Guillermo Hughes Director General hay dos firmas mas que aclaradas dicen Eduardo R. Martín Asesor Letrado Dir. Gral. De Minas y Geol. Y Agrim. Orlando H. Sayegh Director Concesiones Mineras Dicción Gral. De Minas y Geología. -

REGISTRADA BAJO EL Nº 1858 Fº 1643/1644 DEL "PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS" A NOMBRE DE PEREZ HUGO DANIEL Y VIVIANA ESTHER RODRIGUEZ CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2003.

RAWSON (CHUBUT), 14 de Octubre 2003.

MARIA DEL HUERTO DESCHAMPS de LASSAGA
Doctora Notarial
ESCRIBANA DE MINAS

P: 18, 23 y 29-12-03.

EDICTO

La Señora Jueza Subrogante del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dra. María Eleonora Murga, por subrogación legal, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Eroles, en los autos caratulados: "KRUSE, EDUARDO s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº 467, Fº 106, Año 2003), cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores del Sr. EDUARDO KRUSE, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

PUERTO MADRYN, (CHUBUT), 15 de Diciembre del 2003.

MARIA LAURA EROLES
Secretaria

I: 23-12-03 V: 26-12-03.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dra. Eleonora Murga, Subrogante Legal, Secretaría a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, en los autos caratulados: "PEREZ, JORGE OMAR s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 469, F° 106, Año 2003), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OMAR PEREZ, mediante Edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, 12 de Diciembre de 2003.

LUISHORACIO MURES
Secretario

I: 23-12-03 V: 26-12-03.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noreste de la Provincia del Chubut, a cargo del Juzgado N° Dos, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis De Cunto, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de GWENMAI GRIFFITHS, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Chubut, 05 de Diciembre de 2003.

VILMA NOEMI BIRRI
Secretaria

I: 23-12-03 V: 26-12-03.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut a cargo del Juzgado N° 2 con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis De Cunto, Secretaría N° 4 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARREIRO, NORBERTO JOSE, mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 09 de Diciembre de 2003.

NORMA Z. CORTE
Secretaria

I: 23-12-03 V: 26-12-03.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a mi cargo comunica que en autos: "PARADA, CLETO ARGENTINO s/Adición de Nombre" (Expte. N° 603 – F° 63 – Año 2003 – Ficha N° 10642), el Señor CLETO ARGENTINO PARADA ha solicitado la adición del nombre MARCOS.

Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes; por el lapso de dos meses con los recaudos de Ley.

Rawson, 10 de Diciembre de 2003.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

P: 23-12-03 y 23-01-04.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° Tres, Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Secretaría N° Seis, en autos caratulados: "OROZCO, PEDRO VENANCIO s/SUCESION", Expte. N° 999/2003, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten.

Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario El Patagónico de esta ciudad. Fdo. Dr. Alberto Gustavo Sanca. Juez.

Comodoro Rivadavia, 5 de Diciembre de 2003.

MAXIMO JORGE KANK
Secretario

I: 23-12-03 V: 26-12-03.

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Chubut, Circunscripción de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante don ENRIQUE PARDO, en autos: "PARDO ENRIQUE s/Sucesión", Expte. N° 905/03.

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 23 de Noviembre de 2003.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 23-12-03 V: 26-12-03.

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Chubut, Circunscripción de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante don ADOLFO MERCADO y doña LUZPERTINA BORQUEZ BORQUEZ, en autos: "MERCADO, ADOLFO y BORQUEZ BORQUEZ, LUZPERTINA s/Sucesión", Expte. N° 1043/03. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 28 de Noviembre de 2003.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 23-12-03 V: 26-12-03.

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3 del Chubut, con asiento en Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALBERTO ORTEGA, en autos: "ORTEGA, JOSE ALBERTO s/Sucesión", Expte. N° 969/03. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico.

Comodoro Rivadavia, 02 de Diciembre de 2003.

MARIA SALOME EZPELETA
Secretaria

I: 23-12-03 V: 26-12-03.

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3 del Chubut, con asiento en Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAUL VARGAS OYARZO, en autos: "VARGAS OYARZO, JOSE RAUL s/Sucesión", Expte. N° 965/03. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 02 de Diciembre de 2003.

MARIA SALOME EZPELETA
Secretaria

I: 23-12-03 V: 26-12-03.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Alberto Gustavo Sanca Juez Subrogante a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes en los autos: "MARTINEZ BELVER, JOSEFINA y RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO s/SUCESION", Expte. N° 984/03, que

tramita por ante este Juzgado y Secretaría, para que dentro de Treinta días lo acrediten, mediante edictos a publicarse por el término de Tres días en el diario El Patagónico de esta ciudad y en el Boletín Oficial de la Provincia, Comodoro Rivadavia, Octubre 14 de 2003. Fdo. Dr. Alberto Gustavo Sanca, Juez Subrogante.

Comodoro Rivadavia, 07 de Noviembre de 2003.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 23-12-03 V: 26-12-03.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Circunscripción Judicial del Sud del Chubut, con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 1, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: GUTIERREZ VIEGAS JUANA CLAUDINA, para que en el término de treinta días lo acrediten en los autos caratulados: "GUTIERREZ VIEGAS, JUANA CLAUDINA s/Sucesión". Expte. N° 2286/01. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario Patagónico de esta ciudad. Dr. Alberto Gustavo Sanca, Juez Subrogante.

Comodoro Rivadavia, 12 de Abril de 2002.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO
Secretario

I: 23-12-03 V: 26-12-03.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo de la Dr. MARIA INES DE VILLAFANE, Secretaria Autorizante, cita al Sr. MARTIRE ABDON ENCINA, bajo apercibimiento de declararlo presuntamente fallecido, en caso de incomparecencia (Art. 25 de la Ley 14.394), en autos caratulados: "ENCINA, MARTIRE ABDON S/DECLARACIÓN DE AUSENCIA" (Expte. 211 - F° 80 - Año 2003).

Publíquese edictos una vez por mes, por el término de seis meses en el Boletín Oficial.

PUERTO MADRYN, 19 de Agosto de 2003.

MARIA LAURA EROLES
Secretaria

P: 23-09, 23-10, 24-11, 23-12-03, 23-01 y 24-02-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn de la Provincia del Chubut, Doctora

María Eleonora MURGA, Secretaría del Doctor Luis Horacio MURES; cita y emplaza por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de Don SALVADOR PALMA y MAGDALENA PALMA, mediante edictos que se publicarán por TRES días, para que se presenten en los autos caratulados: "PALMA, SALVADOR y PALMA MAGDALENA S/Sucesión Abintestato" (Expediente 490 – Folio 108 – Año 2003), bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, Diciembre de 2003.

LUISHORACIO MURES
Secretario

I: 19-12-03 V: 23-12-03.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° DOS, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. José LEONARDH, Secretaría N° CUATRO, a mi cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores del causante: ANTONIO FERNANDEZ, en los autos caratulados: "FERNANDEZ ANTONIO S/Sucesión", Expte. N° 818/03, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, mediante edictos a publicarse por el término de TRES DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario "EL PATAGONICO" de esta Ciudad.

COMODORO RIVADAVIA, Noviembre, 17 de 2003.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO
Secretaria

I: 19-12-03 V: 23-12-03.

EDICTO JUDICIAL

La Dra. Zulema Cano a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Irigoyen N° 650 P.B., de Comodoro Rivadavia, Secretaría Unica, cita a ALBESA S.A. estar a derecho en autos caratulados: "GONZALEZ, ANIBAL JUAN C/ALBESA S.A. S/DEMANDA LABORAL (Haber e Indemnización por despido)", Expte. N° 1123/01, en el término de diez (10) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente (art. 17 de la Ley 69).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.

COMODORO RIVADAVIA, 10 de Diciembre de 2003.

MATILDE A. CASAS
Secretaria

I: 19-12-03 V: 23-12-03.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría Unica, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650 Planta Baja de esta ciudad, en autos: "MOLINA JAQUELINA ALEJANDRA C/GOMA SUR DE RADA S.R.L. S/DEMANDA LABORAL (Haber e Indemniz. de Ley.)", Expte. N° 1794/02, ha dispuesto publicar edictos por el término de TRES días en el "BOLETIN OFICIAL"; citando a GOMA SUR de RADA S.R.L., a estar a derecho en el término de DIEZ (10) días de publicados los mismos, bajo apercibimiento de designar al DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en este proceso.

Comodoro Rivadavia, 28 de Noviembre de 2003.

MARIA LUJAN FLESSATTI
Secretaria

I: 19-12-03 V: 23-12-03.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3 Dr. Alberto Gustavo Sanca-Juez, actuante en los autos PIRES RUBEN OSCAR S/QUIEBRA" Expte. N° 81/2000, en trámite por la Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. M. Salomé Ezpeleta de Reynoso, y perteneciente a la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, ha ordenado publicar por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el diario Crónica de esta ciudad para poner en conocimiento de los acreedores laborales de la percepción de órdenes de pago, hasta el monto de 67,67% sobre el capital verificado.

Todo ello de acuerdo a lo solicitado por la Síndico actuante y la existencia de fondos depositados, sin perjuicio del informe final y proyecto de distribución a presentar oportunamente, y al solo efecto de no producir dilaciones en el cobro de los acreedores beneficiados y haciendo lugar al pronto pago propuesto.

Comodoro Rivadavia, 28 de Noviembre de 2003.

MARIA SALOME EZPELETA
Secretaria

I: 22-12-03 V: 23-12-03.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dr. Aldo Luis De Cunto, Secretaría autorizante, se hace saber por DOS (2) DIAS que en los autos caratulados: "BANCO FINANSUR S.A. C/ALBANESI, ALBERTO LUIS Y OTROS S/EJECUCION HIPOTECARIA" Expte. N° 568 – F° 16 – Año 2000 – Ficha 57643) ha sido designado el Martillero Público Oscar Ignacio RIVAS

– Mat. 14 – T° 1 – F° 5/6 para que proceda a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, del inmueble individualizado como PARCELA 18 de la MANZANA 83 del SECTOR 9 de la CIRCUNSCRIPCIÓN 1 (ex Lote 4 – Manzana 352 – Chacra 135 de Barrio Los Olmos) de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, inscripto en ese Registro a la matrícula (01-37) 1186. Se deja constancia que el inmueble, al 26/09/03, registra Boleta de Deuda N° 5343 en la Municipalidad de Trelew en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 779,40.-), más costas judiciales, correspondiente al período 2° cuota del 2000 a 12° cuota del 2001 inclusive, más PESOS VEINTIUNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 21,20.-) por gastos administrativos; además por el período posterior a la Boleta de Deuda, 1° cuota del 2002 a 9° del 2003 inclusive, registra deuda por PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 522,60.-); la Dirección de Agrimensura informa que registra deuda en esa sección; debe presentar planos por ampliación. Queda eximido el adquirente en subasta de abonar la deuda en concepto de impuestos que pesan sobre el inmueble, pero si es el actor el adquirente en subasta, debe depositar en el expediente su importe, con citación a la Municipalidad de Trelew para que haga valer sus derechos.

ESTADO DE OCUPACION: El inmueble se encuentra ubicado en la calle Remedios de Escalada N° 330 del Barrio Los Olmos y presenta una vivienda familiar en buen estado de conservación, de construcción relativamente nueva, de ladrillos, revocada y pintada; la vivienda consta de un living-comedor, cocina, cuatro dormitorios (uno de ellos con amplio vestidor y baño interno) y baño; existe también una entrada para vehículos y un quincho, con baño y pequeño lavadero. El inmueble se encuentra libre de ocupantes.

VISTAS E INFORMES: Los días de publicación de edictos, en horario de oficina, partiendo desde Fontana N° 282 de Trelew.

El remate se realizará en Fontana N° 282 de Trelew, el día 26 de Diciembre del 2003 a las 11:15 hs. donde estará su bandera.

SEÑA del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio en dinero en efectivo con más la comisión del tres por ciento (3%) y gastos del martillero, o con cheques certificados de bancos de la zona en la que se excluirá la comisión y gastos del martillero. El mencionado funcionario deberá depositarlo en el Banco del Chubut S.A. a la orden de este juzgado y como perteneciente a la presente causa (art. 48 Ley de Cheque). Asimismo se podrá abonar la comisión y gastos del martillero en efectivo o con cheques certificados de bancos de la zona.

Secretaría, 17 de Diciembre del 2003.

VILMA NOEMI BIRRI
Secretaria

I: 22-12-03 V: 23-12-03.

EDICTO LEY 19550 CONSTITUCION PATAGONIA REMOLQUE S.A.

DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION: Artículo 1°: La sociedad se denomina "PATAGONIA REMOLQUE S.A." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de Localidad de Gaiman, Provincia del Chubut, pudiendo por decisión del Directorio, establecer agencias, sucursales, depósitos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país.

SOCIOS: Guillermo Orlando PANTANO ZORRILLA, Contador Público, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.138.604, CUIT 20-25138604-9, mayor de edad, nacido el 01 de Junio de 1976, domiciliado en Pasaje Córdoba 550 de Trelew; y Sebastián Ariel PANTANO ZORILLA, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.088.829, CUIT 20-30088829-2, emancipado por Habilitación de Edad con fecha 8 de marzo de 2002, por Escritura número 86 pasada al Folio 182 por ante el Escribano de esta ciudad, Eduardo Rubén González y este Registro número 34 a su cargo, la que fuera aceptada por el emancipado con fecha 25 de marzo de 2002, por Escritura número 409 pasada al Folio 1272, por ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires y Registro número 453 de su titularidad, Francisco Javier Puiggari, instrumentos que se inscribieron en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con fecha 12 de abril de 2002, en el Libro de Emancipaciones bajo el Número 032 del año 2002 e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo al Número 167 al folio 50 del Libro V Tomo I de Emancipaciones Comerciales con fecha 02 de Julio de 2002, documentación que en fotocopias certificadas agrego a esta matriz, doy fe; nacido el 31 de marzo de 1983, domiciliado en Carrasco 163 de Trelew; ambos argentinos, solteros.

Duración: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años (99), a contarse desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, a las siguientes operaciones: A) **COMERCIALES:** Comercialización, distribución, compra-venta, importación y exportación de aberturas, carrocerías, acoplados, semirremolques, tanques, tinglados, galpones, neumáticos y afines. B) **FINANCIERAS:** Mediante aportes e inversión de capital a particulares, empresas o sociedades, constitución y transferencia de prendas, hipoteca y otros derechos reales, dar y tomar dinero en préstamo, dar y tomar créditos y financiaciones en general, con o sin garantías, administración de créditos, acciones, títulos y demás valores mobiliarios. Todo ello para financiar las actividades de su objeto principal, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. C) **IMPORTACION Y EXPORTACION:** De toda clase de bienes, productos y mercaderías no prohibidos por las normas legales aplicables. D) **MANDATOS Y REPRESENTACIONES:** Ejercer mandatos, corretajes, representaciones comerciales y civiles, consignaciones y gestiones de

negocios todo ello relacionado con el objeto social. E) INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, fraccionamiento, arrendamiento, subarrendamiento, locación, administración y financiación, e intermediación de inmuebles, sean estos urbanos, suburbanos, rurales o industriales, aun en aquellos destinados a afectaciones especiales por disposiciones legales, nacionales, provinciales o municipales, en todas las modalidades existentes y/o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal, Tiempo Compartido, Leasing o cualquier otra modalidad; como así también todo tipo de arrendamiento y/o alquiler de bienes muebles registrables. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones, pudiendo realizar todo tipo de acto jurídico que tienda a la realización de su objeto.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) representado por Ciento veinte (120) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto por acción.

Administración y representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El Directorio en su primera reunión, si no lo hubiere hecho la Asamblea, deberá elegir un Presidente y un Vicepresidente, en su caso, que reemplazará al primero en caso de vacancia. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad se realizará de conformidad con lo prescripto por el artículo 55° de la Ley 19.550. Cuando la Sociedad quedara comprometida en el Artículo 299° inciso 2° del mismo cuerpo legal, por aumento de capital social, la Asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente los que durarán tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para su elección y remoción, todas las acciones sin distinción de clases, tendrán derecho a UN (1) voto. Tal designación no configurará reforma estatutaria.

Suscripción e integración del capital social: El capital se suscribe totalmente y se integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre – acciones suscriptas – clase de acciones. – Monto de integración.- Naturaleza del aporte – Modalidad – Porcentaje. Guillermo Orlando PANTANO ZORRILLA – 96 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 – valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto por acción. -\$ 2.400.- En efectivo.- 25% - Sebastián Ariel PANTANO ZORRILLA - 24 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 – valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto por acción. -\$ 600.- En efectivo.- 25% -. Los accionistas se comprometen a

integrar el EFS cr ciento (75%) restante, en un plazo máximo de 2 años según lo disponga el Directorio.

Directorio: El Directorio queda integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Guillermo Orlando PANTANO ZORRILLA. DIRECTOR SUPLENTE: Sebastián Ariel PANTANO ZORRILLA. Los componentes del órgano de administración electos en este acto, durarán en sus funciones hasta la realización de la asamblea ordinaria que se celebre para considerar la documentación a que hace referencia el apartado I) del Artículo 234 de la Ley N° 19.550, referida en el primer ejercicio económico.

Ejercicio Social: 31 de Octubre de cada año.

Sede Social: Eugenio Tello 574 de Gaiman, Chubut.

Fecha Instrumento 8/11/2003.

Publíquese por 1 día.

Dra. MARLENE del RIO

Jefa del Registro Público de Comercio

Inspección General de Justicia

P: 23-12-03

EDICTO

Por disposición del Sr. Delegado de la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Dra. Lucrecia LEIVA, publíquese por UN día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut el siguiente edicto.

I.- SOCIOS: Miguel OSTRIC, DNI N° 12.041.851, de nacionalidad argentina, casado, de profesión comerciante, de 45 años de edad, domiciliado en calle San Martín N° 1650 de esta ciudad; y Angela POPOVICH, DNI N° 3.165.415, de nacionalidad argentina, viuda en primeras nupcias de Ivan Ostric, de 69 años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en calle San Martín N° 1650 de esta ciudad.

II.- DENOMINACION: La sociedad se denomina **OSPETROL SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.**

III.- DOMICILIO: Calle San Martín N° 1650 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, pudiendo, asimismo, establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.

IV.- CONSTITUCION: Fue constituida por Instrumento Privado en fecha 26 de noviembre de 2003.

V.- OBJETO SOCIAL: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar de la República a las siguientes actividades: desempeñarse como prestador de servicios, pudiendo por cuenta propia, mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de servicios en general y, en particular, vinculados a la actividad petrolera.

VI.- DURACION: 90 (noventa años) a partir de la inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas.

VII.- CAPITAL SOCIAL: Es de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-) dividido en DIEZ (10) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000,00.-) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Socio: Mi-

guel OSTRIC NUEVE (9) cuotas; Socia: Angela POPOVICH: UNA (1) cuota.

VIII.- REPRESENTACION LEGAL: El Gerente.

Por disposición de la Sra. Inspectora de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, publíquese por Un día en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 01 de diciembre.

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA
Directora
Inspección Gral. de Justicia
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur
Pcia. del Chubut

P: 23-12-03.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señora
BAN, Ana
Casa N° 43
B° "154 Viviendas – Comercio II"
PUERTO MADRYN – CHUBUT

Se notifica a la Señora BAN, Ana, DNI N° 13.916.729, de la siguiente Resolución: Rawson Ch., 28 de Agosto del 2003, VISTO: El Expediente N° 253/03-SOYSP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 723/95 IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de la señora BAN Ana, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 43 del Barrio "154 Viviendas-Plan FONAVI" -Código 201-, de la Ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por la titular y su grupo familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho por no ocupación; Que por lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 723/95-IPVyDU., a favor de la señora BAN Ana, DNI N° 13.916.729 sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 43 del Barrio "154 Viviendas-Plan FONAVI" -Código 201-, de la Ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación. Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la adjudicación resuelta por el Artículo 1°, la Señora BAN Ana, DNI N° 13.916.729 y su grupo familiar quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°: Refrendará la presente Resolución la señora Gerente General de este Instituto. Artículo 4°.- Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la pre-

sente Resolución a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración, Notifíquese a la Interesada y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 534/03-IPVyDU – Firmada Arq. OSVALDO GUSTAVO CILIO –Vocal Zona Noroeste- A/C Presidencia, Señor VALDEZ, RAMON FRANCISCO, Arq. GONZALEZ RICHTER, Ricardo S., integrantes del Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

QUEDA USTED, DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

Rawson, Ch., 26 de Septiembre de 2003.

Cra. MONICA E. CRIADO
Gerente General

LUIS ALBERTO CARETTI
Director Social

I: 22-12-03 V: 24-12-03.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señores: RIOS, Marcelo Aníbal y
OROSCO, María Alejandra
Casa N° 32
B° "154 Viviendas – Comercio II"
PUERTO MADRYN – CHUBUT

Se notifica a los Señores RIOS, Marcelo Aníbal DNI N° 16.239.267 y OROSCO, María Alejandra DNI N° 24.020.292, de la siguiente Resolución: Rawson Ch., 28 de Agosto del 2003, VISTO: El Expediente N° 390/03-SOYSP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 431/95 IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de los señores RIOS, Marcelo Aníbal y OROSCO, María Alejandra, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 32 del Barrio "154 Viviendas-Plan FONAVI" -Código 201-, de la Ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por los titulares y su grupo familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho por no ocupación; Que por lo expuesto se hace necesario regularizar el

estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 431/95-IPVyDU., a favor de los señores RIOS, Marcelo Aníbal DNI 16.239.267 y OROSCO, María Alejandra DNI 24.020.292, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 32 del Barrio "154 Viviendas-Plan FONAVI" -Código 201-, de la Ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación. Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la adjudicación resuelta por el Artículo 1°, los señores RIOS, Marcelo Aníbal DNI 16.239.267 y OROSCO, María Alejandra DNI 24.020.292 y su grupo familiar quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°: Refrendará la presente Resolución la señora Gerente General de este Instituto. Artículo 4°.- Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración, Notifíquese a la Interesada y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 541/03-IPVyDU – Firmada Arq. OSVALDO GUSTAVO CILIO –Vocal Zona Noroeste- A/C Presidencia, Señor VALDEZ, RAMON FRANCISCO, Arq. GONZALEZ RICHTER, Ricardo S., integrantes del Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

QUEDAN USTEDES, DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.
Rawson, Ch., 26 de Septiembre de 2003.

Cra. MONICA E. CRIADO
Gerente General

LUIS ALBERTO CARETTI
Director Social

I: 22-12-03 V: 24-12-03.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor: RODRIGUEZ, Eduardo Javier
Casa N° 84

B° "154 Viviendas – Comercio II"
PUERTO MADRYN – CHUBUT

Se notifica al Señor RODRIGUEZ, Eduardo Javier DNI N° 16.815.195, de la siguiente Resolución: Rawson Ch., 09 de Septiembre del 2003, VISTO: El Expediente N° 541/99-MSAS/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 472/95 IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de los señores VELA, Wilma Edith y RODRIGUEZ, Eduardo Javier, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 84 del Barrio "154 Viviendas-Plan FONAVI" -Código 201-, de la Ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, el titular de la vivienda Señor RODRIGUEZ, Eduardo Javier no hace ocupación de la unidad habitacional, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho por no ocupación; Que por lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Excluir como adjudicatario al Señor RODRIGUEZ, Eduardo Javier DNI N° 16.815.195 de la Resolución N° 472/95-IPVyDU sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 84 del Barrio "154 Viviendas-Plan FONAVI" -Código 201-, de la Ciudad de Puerto Madryn, quedando en exclusividad a favor de la señora VELA, Wilma Edith DNI N° 18.640.945. Artículo 2°: La adjudicataria mencionada en el Artículo anterior de la presente Resolución asume el compromiso con carácter obligatorio de iniciar el trámite de la respectiva Escritura de Dominio en un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de la presente Resolución, caso contrario se dejará sin efecto la misma. Artículo 3°: Refrendará la presente Resolución la señora Gerente General de este Instituto. Artículo 4°.- Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración, Notifíquese a la Interesada y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 561/03-IPVyDU – Firmada Arq. OSVALDO GUSTAVO CILIO –Vocal Zona Noroeste- A/C Presidencia, Señor VALDEZ, RAMON FRANCISCO, Arq. GONZALEZ RICHTER, Ricardo S., integrantes del Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

QUEDA USTED, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Rawson, Ch., 29 de Septiembre de 2003.

Arq. Ricardo GONZALEZ RICHTER
Vocal Zona Noreste
LUIS ALBERTO CARETTI
Director Social

I: 22-12-03 V: 24-12-03.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Llamado a concurso anual de antecedentes y oposición para la cobertura de los cargos de Funcionarios de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal, para las oficinas Unicas de los asientos de Comodoro Rivadavia, Sarmiento, Trelew, Esquel y Puerto Madryn, existentes a la fecha y a producirse durante el año próximo (art. 23 de L.O.M.P.F.), cuya inscripción de postulantes se recepcionará desde el día 2 hasta el 20 de febrero del año 2004, en el Edificio del Ministerio Público Fiscal sito en calle Rawson, entre Mitre y Rivadavia de la ciudad de Trelew – C.P. 9100. T.E. (02965) – 422135/260 y tel fax (02965-422253) de 7 a 13 hs. donde deberá asimismo, requerir el Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

Dr. RICARDO A. BASILICO
Fiscal de Cámara

I: 19-12-03 V: 23-12-03.

PROVINCIA DEL CHUBUT MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 36° de la Ordenanza N° 760/86, se habilita a partir del 15 de diciembre de 2003 y por el término de DIEZ (10) días hábiles, el Registro de Propuestas, con motivo de la solicitud original de tierras para la urbanización y posterior construcción de 100 viviendas, efectuada por la Cooperativa de Viviendas, Crédito y Consumo Tierra Joven. La solicitud de que se trata comprende la venta de 48.669,67m² (cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados) de tierra o lo que en más o menos resulte de la mensura a realizarse, ubicada al sur de las manzanas 201A de la Sección G, al pie del cerro Punta del Marques.

Las Propuestas que se presenten deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 34° de la

Ordenanza N° 760/86. VALOR DE LA TIERRA: Pesos SIETE con QUINCE centavos (\$ 7,15) el metro cuadrado. FORMA DE PAGO: Una entrega del 30% (treinta por ciento) y el saldo hasta en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más el interés bancario que corresponda de acuerdo a la normativa en vigencia.

DESTINO DE LA TIERRA: Urbanización integral del sector, lo que comprenderá la realización de la mensura de fraccionamiento, la ejecución de la totalidad de las redes de servicio (agua potable, gas, energía eléctrica domiciliaria, cloacas, alumbrado público, teléfono, video cable), la apertura de calles y tratamiento de consolidación de las mismas, ejecución de desagües pluviales, cordones cuneta, forestación y construcción de espacios verdes y recreativos, y la posterior construcción de 100 viviendas familiares con equipamiento comercial a pequeña escala y prestaciones turísticas.

Esta venta se efectúa bajo las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 1604/03, la cual podrá ser consultada y/o retirada, sin costo alguno, en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, sita en Fragata 25 de Mayo N° 94, Rada Tilly en horario de atención al público.

FECHA Y LUGAR DE CIERRE: 30 de diciembre de 2003 a las 13:45 horas en dependencias del Municipio sito en Fragata 25 de Mayo N° 94, Rada Tilly, Chubut.

El presente Edicto se publicará por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 44866-C-2001.

I: 17-12-03 v: 23-12-03.

PROVINCIA DEL CHUBUT

MINISTERIO DE EDUCACION

La Dirección de Personal Docente de E.G.B., dependiente del Ministerio de Educación, en la cesantía contenida en el Expediente N° 2158 – ME – 03, caratulado S/SITUACION IRREGULAR DOCENTE INTERINA ESCUELA N° 175 DE TRELEW SRA. PIZZAFERRI, VIRGINIA DE LA PAZ (DNI 29.591.482) "INTIMA a la docente mencionada en un plazo de 48 horas hábiles justifique inasistencias desde el 24 de febrero de 2003, bajo apercibimiento de cesantía por abandono de cargo, dejándose constancia que la correspondencia enviada a su domicilio declarado en la Administración Pública, ha sido informado por Correo OCA como, devuelta al remitente".

I: 16-12-03 V: 30-12-03.